

Expulsiones administrativas: Perfiles, impacto y consecuencias

Autor/a: Raquel Gimeno Ramos

Tutor/a: Laura María Zanón Bayón-Torres



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

Agradezco profundamente a mi tutora Laura por su guía y apoyo durante los años que he podido tenerla como profesora y, en concreto, durante el transcurso de este trabajo. A mi abuelo, por enseñarme la importancia de la disciplina y la perseverancia. Y a mi madre, por ser mi mayor inspiración y por hacer posible que hoy esté aquí escribiendo estas palabras.

ÍNDICE

1. Introducción.....	3
1.1 Contexto y justificación.....	3
1.2 Hipótesis y objetivos de la investigación.....	4
1.3 Metodología	5
2. Capítulo 1: Marco Conceptual del Fenómeno Migratorio	8
2.1 Contextualización del fenómeno migratorio en España y en Europa	8
2.1.1 Directiva de Retorno, Pacto Europeo sobre Migración y Asilo y Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo en la Política Común de Seguridad y Defensa.....	12
2.2 Legislación migratoria en España	15
2.2.1 Ley de Extranjería (Ley Orgánica 4/2000, del 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social).....	15
2.3 Organizaciones partícipes.....	17
2.3.1 Instituciones, entidades y organismos responsables.....	17
2.3.2 Centros de Internamiento de Extranjeros (CIEs)	19
3. Capítulo 2: Expulsiones administrativas.....	21
3.1 Definición y tipos de expulsiones.....	21
3.1.1 Por infracciones migratorias (entrada o estancia de forma irregular, incumplimiento visado o permiso de residencia/trabajo) inspecciones fronterizas, controles de documentación... ..	22
3.1.2 Por razones de seguridad y orden público	23
3.1.3 Devoluciones en caliente	24
3.2 Derechos de los extranjeros frente a las expulsiones	25
4. Capítulo 3: Perfiles de las personas migrantes expulsadas	27
4.1 Características demográficas	27
4.2 Motivos de su viaje a España.	28
4.3 Vulnerabilidades y factores de riesgo.....	30
5. Capítulo 4: Impacto de las expulsiones	31
5.1 Afectación en las personas migrantes.....	31
5.2 Discriminación y estigmatización de las personas migrantes en España	32
6. Capítulo 5: Entrevistas a implicados.....	34
7. Conclusiones	48
8. Líneas de investigación futura	51
9. Anexos	52
10. Bibliografía	54

1. Introducción

Las expulsiones administrativas representan un fenómeno complejo dentro de las políticas migratorias contemporáneas, con profundas implicaciones sociales, económicas y humanitarias. Este Trabajo Fin de Grado (TFG) se centra en la exploración crítica de las expulsiones administrativas desde la perspectiva del Trabajo Social, abordando tanto sus fundamentos legales y jurídicos como sus repercusiones en las personas afectadas y en la comunidad en general.

En el contexto actual de globalización y movilidad humana, los Estados han adoptado diversas estrategias para controlar sus fronteras y gestionar los flujos migratorios. Entre estas estrategias, las expulsiones administrativas se han convertido en una herramienta comúnmente utilizada para regular la presencia de personas extranjeras en un territorio determinado. Este tipo de expulsión, en las políticas de cada país, se justifica por motivos de seguridad pública y orden social. Sin embargo, la implementación de estas medidas ha generado un intenso debate sobre su compatibilidad con los derechos humanos y los principios de justicia social.

El Trabajo Social, como disciplina y profesión comprometida con la promoción del bienestar y la justicia social de todas las personas, es capaz de analizar y cuestionar las prácticas de expulsión administrativa. Los trabajadores sociales, a menudo en la primera línea de atención a personas migrantes, son testigos directos de las consecuencias de estas políticas en la vida de los individuos y las comunidades. Este TFG tiene como objetivo examinar cómo las expulsiones administrativas afectan a las personas migrantes, particularmente en términos de vulnerabilidad, perfil y consecuencias del impacto que produce esta problemática.

1.1 Contexto y justificación.

Las expulsiones administrativas son un tema de gran relevancia social y política, con profundas implicaciones para el Trabajo Social. Los trabajadores sociales desempeñan un papel crucial al apoyar a personas migrantes, quienes se ven afectadas por estas políticas. Es fundamental comprender y analizar críticamente estas prácticas para desarrollar

intervenciones más efectivas y éticamente fundamentadas. Además, es vital informar y contextualizar a todas las profesiones involucradas en los procesos de expulsión, como profesionales jurídicos, voluntarios en ONGs, fuerzas de seguridad, entre otros. Dado que las expulsiones pueden vulnerar derechos fundamentales y aumentar la marginalización, representan una preocupación ética que requiere atención y acción coordinada. En un contexto de políticas migratorias rigurosas, el Trabajo Social debe jugar un papel activo en promover enfoques inclusivos y prosociales en la formulación de políticas y prácticas.

Este tema ofrece una oportunidad para explorar y destacar la importancia del Trabajo Social en la defensa de los derechos de las personas migrantes y en la promoción de un enfoque más humano y equitativo en la gestión de la migración. A través de este TFG, se busca no solo contribuir al conocimiento académico sobre las expulsiones administrativas, sino también fortalecer la capacidad de los profesionales del Trabajo Social para abordar estos desafíos y abogar por un cambio positivo en la aplicación y procedimiento de políticas y prácticas migratorias.

1.2 Hipótesis y objetivos de la investigación.

Objetivo general: Conocer el impacto que las expulsiones administrativas tienen en las personas que lo sufren y su entorno más próximo

Objetivos específicos:

- Identificar los perfiles de personas migrantes que se ven inmiscuidos en procesos de expulsión administrativa.
- Investigar sus factores de riesgo y situaciones de vulnerabilidad.

Hipótesis: Conocer el impacto que las expulsiones administrativas tienen en las personas que lo sufren y su entorno más próximo: Las expulsiones tienen un impacto negativo tanto en las personas que lo sufren como en su entorno más próximo.

- Identificar los perfiles de personas migrantes que se ven inmiscuidos en procesos de expulsión administrativa: Las personas en situación de vulnerabilidad social tienen más probabilidades de sufrir una expulsión administrativa que quienes no presentan factores de riesgo.

- Investigar sus factores de riesgo y situaciones de vulnerabilidad. Los principales factores de riesgo y situaciones de vulnerabilidad tienen que ver con el estatus legal, escasez de recursos económicos, de apoyo social y barreras lingüísticas que aumentan su vulnerabilidad.

1.3 Metodología

La presente metodología se ha diseñado para un Trabajo de Fin de Grado (TFG) de Trabajo Social sobre las expulsiones administrativas en España y Europa. La investigación se estructura en dos fases principales: una búsqueda teórica y una serie de entrevistas semiestructuradas de enfoque cualitativo.

- Fase 1: Búsqueda Teórica

○ Objetivo

El objetivo de esta fase es recopilar y analizar información existente sobre las expulsiones administrativas en España y en Europa para construir un marco teórico robusto sobre el que después se pueda apoyar para realizar las labores de investigación.

○ Fuentes de Información

1. Google Scholar y Dialnet: Estas bases de datos se utilizarán para encontrar artículos académicos y científicos relevantes.
2. Libros: Se seleccionarán libros especializados en derecho de extranjería, derechos humanos y trabajo social.
3. Páginas oficiales de ONGs: Se consultarán las publicaciones, informes y reportes de organizaciones no gubernamentales que trabajan con personas migrantes y refugiadas o altos conocedores del tema en cuestión.
4. Revistas: Se revisarán revistas especializadas en derecho, trabajo social y estudios migratorios.
5. Leyes y políticas migratorias: Se realizará una revisión a las distintas leyes y procedimientos que regulen los procedimientos de entrada y expulsión de los migrantes en España y en Europa, como puede ser la Ley de Extranjería, Pactos Europeos y Directiva de Retorno.

- Procedimiento

1. Recogida de palabras clave: Se definirán términos clave como "expulsiones administrativas", "derecho de extranjería en España", "impacto social de las expulsiones", etc.
2. Búsqueda sistemática: Se realizará una búsqueda sistemática utilizando las palabras clave en Google Scholar, Dialnet, etc.
3. Selección de documentos: Se seleccionarán los documentos más relevantes basados en su título, resumen y contenido.
4. Análisis y síntesis: Se procederá a una lectura crítica y al análisis de los documentos seleccionados. La información relevante se sintetizará para construir el marco teórico del TFG.

- **Fase 2: Investigación mediante entrevistas semiestructuradas**

- Objetivo

El objetivo de esta fase es obtener una comprensión más profunda y detallada de las expulsiones administrativas en España a través de la experiencia y perspectivas de individuos directamente implicados o conocedores del tema.

- Participantes

Se realizaron entrevistas a cuatro personas:

1. Un extranjero ya expulsado de España a Colombia: Proporciona una perspectiva de primera mano sobre el proceso y las consecuencias de la expulsión.
2. Un profesional de la ética profesional: Aporta una visión sobre los aspectos éticos y deontológicos de las expulsiones administrativas.
3. Un abogado especializado en extranjería: Ofrece una perspectiva legal y jurídica sobre el tema.
4. Una traductora en aeropuertos y CIE: Narra el impacto observado en las personas extranjeras durante su trabajo en estos lugares.

- Procedimiento

1. Diseño de entrevistas: Se diseñaron entrevistas semi-estructuradas, permitiendo flexibilidad para explorar temas emergentes durante las conversaciones (véase el apartado de Anexos, donde se encuentran los guiones de las entrevistas).
2. Reclutamiento de participantes: Se contactó a los participantes a través de redes profesionales y personales, asegurando su consentimiento informado para participar en la investigación.
3. Realización de entrevistas: Las entrevistas se llevaron a cabo a través de videollamadas, debido a la disponibilidad, distancia y preferencia de los participantes.
4. Grabación y transcripción: Se grabaron las entrevistas (con el permiso de los participantes) y se transcribieron para su posterior análisis.
5. Análisis de datos: Se utilizó el análisis temático para identificar y categorizar los principales temas y patrones emergentes en las entrevistas.

○ Consideraciones Éticas

1. Consentimiento informado: Todos los participantes fueron informados sobre el propósito de la investigación y dieron su consentimiento para participar, para la grabación de las entrevistas y para su posterior análisis con fines académicos, acordando la eliminación de dichas grabaciones posteriormente.
2. Confidencialidad: Se garantizará la confidencialidad de los datos personales importantes y las identidades de los participantes, utilizando únicamente los relevantes académicamente.
3. Imparcialidad y objetividad: Se mantendrá una postura imparcial y objetiva durante la recopilación y análisis de datos, evitando cualquier sesgo personal.

○ Limitaciones

1. Perspectivas parciales: Las experiencias y opiniones de los cuatro participantes pueden no representar todas las posibles perspectivas sobre las expulsiones administrativas.

Esta metodología busca proporcionar una comprensión integral y profunda del fenómeno de las expulsiones administrativas en España, combinando una sólida base teórica con aportaciones personales empíricas obtenidas a través de entrevistas cualitativas.

2. Capítulo 1: Marco Conceptual del Fenómeno Migratorio

El fenómeno migratorio es uno de los temas más complejos y multifacéticos en el ámbito de las ciencias humanas y sociales. Este capítulo tiene como objetivo establecer el marco conceptual necesario, tanto nacional como internacional, para analizar y contextualizar el fenómeno migratorio, proporcionando así una base sólida para el análisis posterior de las expulsiones administrativas.

2.1 Contextualización del fenómeno migratorio en España y en Europa

La inmigración internacional ha emergido en el contexto del Estado Español como uno de los fenómenos demográficos y sociales más destacados y significativos desde finales del siglo XX hasta la actualidad. (Fullaondo, 2007). La política migratoria de España, en relación con la migración irregular, destaca por su proactividad y capacidad para frenar los flujos migratorios que llegan a nuestro país.

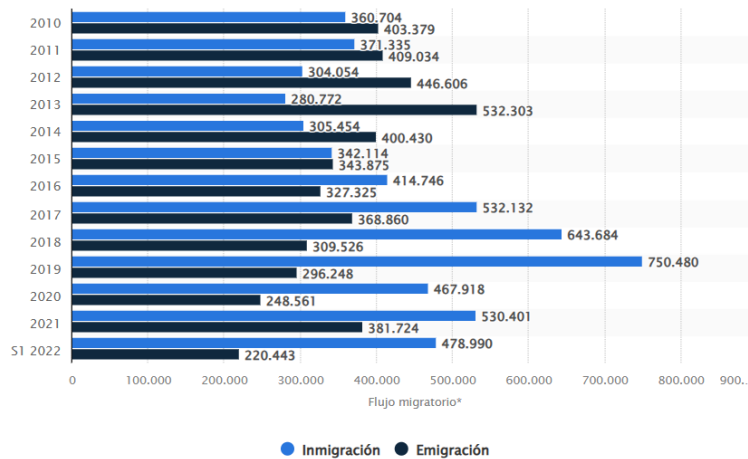
Cada vez más, existe un creciente interés en la sociedad, tanto de las personas de a pie como de las personas que se dedican a la investigación, hacia la migración y los movimientos de las personas a nivel mundial. Este interés ha llevado a un aumento en el análisis sobre el tema, especialmente en Europa y Estados Unidos, así como en países como España. Se reconoce cada vez más que la migración es un aspecto constante en la historia humana, presente en todas las etapas de su evolución. (Lacomba, 2008).

Con los datos proporcionados por el INE en “Estadística de Migraciones. Provisionales primer semestre de 2022 y definitivos 2021”, podemos observar los datos de personas de origen extranjero, residentes legalmente en España, en comparación con la cantidad de personas con nacionalidad española que salen del territorio actualmente.

Movimientos migratorios exteriores				
		Inmigración	Emigración	Saldo migratorio
Total	1	478.990	220.443	258.547
De españoles	1	37.209	36.968	241
De extranjeros	1	441.781	183.475	258.306

Fuente: Instituto Nacional de Estadística [INE] (2022)

Aunque España ha pasado de ser un país emisor a ser un país receptor de emigrantes, según el INE, en su estadística del Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero, en enero de 2024 un total de 2.908.649 de personas con nacionalidad española se encontraban trabajando fuera del país. En el siguiente gráfico elaborado por Statista, se puede observar distribuido por años la cantidad de inmigración y emigración que ha existido en el territorio español, pudiendo comprobar las variaciones entre décadas.



Fuente: Fernández, 2023. Statista.

En este gráfico se puede observar cómo ha cambiado la tendencia en cuanto a la inmigración y emigración. Desde 2010 hasta 2015, en España, eran más las personas que emigraban hacia otros países que las que inmigraban al territorio español. En menos de 25 años ha pasado de ser un país de emigración a ser receptor de personas migrantes. (Prieto-Andrés y Fernández, 2020).

A partir del año 2008 se produjo una gran crisis económica en España, lo que produjo una abundante migración de los jóvenes españoles a países extranjeros. (Díaz et al., 2015). Es importante también recalcar que la emigración de personas españolas a otros países es una migración de retorno. Esto quiere decir que los españoles migran con la finalidad de volver en un futuro, tras conseguir el objetivo por el que migran en un primer momento.

A partir de 2012 se produjeron grandes llegadas de personas migrantes con motivo de reagrupación familiar, y la recuperación económica del país frenó la desorbitada emigración de los ciudadanos españoles. (González, 2012). En 2015, a raíz del conflicto armado en Siria, llegaron a Europa más de un millón de migrantes y solicitantes de asilo

según los datos que aportó el Parlamento Europeo en 2019 (Rodríguez, 2021). Con estos factores, entre otros, se puede explicar el cambio en las tendencias en materia de migración del territorio español.

En cuanto a Europa, geográficamente existen distintos flujos de llegadas para los distintos países, pero la distribución de estos no tiene una causa única. Estos, entre otros, pueden ser conflictos de guerra o terrorismo en el país de origen, tráfico de personas, subida de precios a la hora de migrar, peligrosidad en las rutas habilitadas para migrar, estabilidad y control político y económico, controles fronterizos... Todo ello varía la cantidad de personas y el país del que proceden.

En cuanto a la inmigración irregular, España fue el principal destino entre 2018 y 2020. (Martín, 2023). Las principales rutas por donde entra la inmigración irregular a España son:

- Ruta del Mediterráneo Occidental:

Esta ruta comprende cruzar el Mar Mediterráneo desde los países localizados en el norte de África hasta la costa sur de España (en su mayoría desde Argelia, Túnez y Marruecos hasta las Islas Canarias o Andalucía). Esta ruta se define como la más letal del mundo, ya miles de personas migrantes se embarcan en esta travesía tan peligrosa y extrema para la salud que ha llevado a la muerte, en 2020, a más de 1.000 personas. (Barchillón, 2020).

- Ruta del Estrecho de Gibraltar:

Este estrecho se encuentra también en el Mar Mediterráneo. Según Caminando fronteras (s/f), no sólo está limitada a los 14 kilómetros que comprenden ese estrecho. Hoy en día esta ruta está transitada por personas de nacionalidad subsahariana, no únicamente marroquíes como anteriormente. El tránsito de esta ruta está limitado por la militarización que existe desde estos tiempos pasados, pero a pesar de ello magrebíes y yemeníes siguen intentando llegar a Ceuta a nado, con motos de agua o kayaks.

- Ruta del Atlántico:

Mediante esta ruta, llegan las oleadas de personas más numerosas hacia las Islas Canarias procedentes del continente africano (mayoritariamente Marruecos, Senegal, Mauritania, Sáhara Occidental...). (Lizarralde, 2023). A pesar de haber mencionado anteriormente lo

peligrosa que es la ruta por el Mar Mediterráneo, la ruta atlántica tiene datos impactantes de fallecimientos cada año. En 2022, esta ruta fue responsable del 61% de las muertes de migrantes en África. (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2022).

- Ruta de enclaves españoles en la costa africana (Ceuta y Melilla):

Probablemente la ruta más comentada en los medios de comunicación por la famosa “valla” que los inmigrantes tienen que saltar y la cual está llena de peligros, es una de las más utilizadas por las personas subsaharianas, marroquíes y del resto del continente africano para huir de sus países. A pesar de todos los peligros que sufren, tanto en el trayecto complicado por las condiciones climatológicas y las complicaciones que pueden hacerles perder la vida por el camino, las personas que no consiguen cruzar y siguen con vida tras ello quieren seguir intentándolo. (El Espectador, 2021).

Según las fuentes del Ministerio del Interior, por vía marítima llegaron a España en 2024 (1 enero-31 marzo) 15.351 personas, una cantidad muy superior en comparación con el mismo trimestre de 2023, donde la cantidad de personas fueron 4.067. Por vía terrestre, en cambio, el número es bastante más bajo: En 2024 (1 enero-31 marzo), 805 personas entraron a España por vía terrestre, mientras que en el mismo trimestre de 2023 fueron un total de 220. Con datos de la OIM en su informe sobre las migraciones en el año 2020, la procedencia de las migraciones a España fue, de mayor a menor número de personas: Marruecos (785.884), Rumanía (613.336), Colombia (450.377), Ecuador (430.275) y Venezuela (325.667).

Retomando la inmigración con destino al territorio europeo, según cuenta la ONU, en 2022 se solicitaron aproximadamente 3,7 millones de permisos de residencia dentro de la Unión Europea, además de más de 875.000 solicitudes de asilo (Eurostat, 2023). “Frontex, la agencia de fronteras de la UE detectó unos 330.000 cruces irregulares de fronteras el año pasado, lo que supone un aumento del 64% respecto a 2021 y la cifra más alta desde 2016. Los mayores incrementos se registraron en las rutas de los Balcanes Occidentales y el Mediterráneo Oriental, con un aumento del 136% y el 108%, respectivamente. La ruta de los Balcanes Occidentales representó por sí sola el 45 % de todas las entradas irregulares en 2022.” (Tidey, 2023).

Cabe resaltar, por último, que ACNUR expuso cuáles eran los países que en 2016 contaban con más refugiados del mundo dentro de sus fronteras siendo únicamente Alemania quien entraba como representación europea en la categorización, con 669.000 refugiados. En el año 2014 se registraron 63,9 millones de refugiados a nivel mundial, y en el año 2015 se superaron los 65,3 millones, siendo el año, hasta entonces, que había recogido mayores datos de migración forzada. Como dato final y, para comparar esos datos con la actualidad, a finales de 2023 la cifra de personas desplazadas forzosamente superaba los 110 millones de personas.

2.1.1 Directiva de Retorno, Pacto Europeo sobre Migración y Asilo y Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo en la Política Común de Seguridad y Defensa

La Directiva de Retorno de la UE establece normas y procedimientos para expulsar a nacionales de terceros países en situación irregular en los Estados miembros:

- El Capítulo I establece las bases para un retorno justo y humano de nacionales de terceros países en situación irregular, excepto aquellos con protección internacional.
- El Capítulo II incluye disposiciones sobre la decisión de retorno, la salida voluntaria, la expulsión y el aplazamiento de la expulsión, priorizando el interés superior de los menores no acompañados.
- El Capítulo III garantiza comunicaciones documentadas, el derecho efectivo de recurso y principios como la unidad familiar durante el proceso de retorno.
- El Capítulo IV, por último, permite el internamiento para preparar la expulsión, con condiciones específicas para garantizar el respeto a los derechos y dignidad de las personas, especialmente de los menores y las familias.

La directiva de la Unión Europea, publicada en el Diario Oficial, introduce disposiciones restrictivas que contradicen principios fundamentales como la dignidad y los derechos humanos. Amplía el período de detención hasta 18 meses sin un límite claro para la intervención judicial, promueve la privación de libertad como enfoque central y restringe los derechos de los extranjeros en los procedimientos de retorno, incluyendo la aplicación

de medidas a menores de edad. “La Directiva de Retorno no sólo restringe de forma desproporcionada los derechos de los extranjeros en situación irregular, sino que tiene también aspectos netamente punitivos” (Nieto García, 2008a).

El ordenamiento jurídico siempre se ha realizado teniendo en cuenta la dignidad humana como derecho fundamental. Esto, no únicamente en España, sino en toda Europa, se ha ido perpetuando a lo largo del tiempo. “No cabe desde un planteamiento coherente, recurrir a una supuesta concepción nacional de los derechos humanos para limitar estos a los extranjeros”. (Nieto García, 2008b).

Esta limitación y categorización a la que están sometidos les proporciona una vulnerabilidad y precariedad, tanto física, como social, como administrativamente dentro del territorio europeo debido a la denominación de “inmigrante ilegal”, “sin papeles”, desde el propio marco europeo. (Rodríguez, 2021).

Por último, cabe resaltar que a pesar de que esta Directiva sea reconocida como norma a la que se está sujeto a cumplir como país miembro, existen diversas infracciones e incumplimientos que se cometen cada año en las diversas materias (visados y documentos, asilos, gestión de fronteras...). “Está claro que los incumplimientos en estas normas han sido prácticamente unánimes y que actualmente la situación está mejorando poco, pero parece necesario indicar que las faltas de notificación producidas, respecto de las medidas a adoptar por parte de los Estados, han sido manifiestamente extemporáneas, dejando claro que estos aspectos no han sido la principal preocupación de los miembros de la UE.” (Regi, 2020).

El primer acuerdo europeo sobre migraciones es conocido como Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (GCM). Este pacto fue elaborado por las Naciones Unidas y abarca las dimensiones de la migración internacional. Fue adoptado Marruecos, el 10 de diciembre de 2018. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2018).

Posteriormente, se puso en marcha el Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo propuesto en septiembre de 2020 por la Comisión Europea. Cabe destacar que se categoriza como una

respuesta a la migración masiva y descontrolada a la que se enfrentaba la Unión Europea. Se recalca que es un problema bidireccional, tanto de los países receptores de la Unión Europea como de las personas que buscan escapar de una situación perjudicial en sus países de origen. En este pacto se proponen medidas que aumenten la confianza de la población y de la estructura de las medidas, donde se mejoran los procedimientos para hacerlos más eficaces y que exista una cooperación y solidaridad entre los Estados miembros de la UE. (Comisión Europea, 2020).

La Comisión Europea (2020), propone medidas para mejorar los controles fronterizos mediante procedimientos más eficientes, incluyendo la identificación, informatización, asistencia médica y seguridad de las personas. Además, se plantea reformar el "Código de Fronteras Schengen" para fortalecer la seguridad y la gestión dentro del espacio Schengen. Se busca combatir el tráfico de personas migrantes mediante la colaboración con países no pertenecientes a la UE y garantizar los derechos fundamentales de los migrantes. También se enfatiza la necesidad de flexibilizar y agilizar las respuestas a las crisis migratorias para proporcionar un apoyo adecuado y efectivo en diversas situaciones de migración.

Alemania y Francia fueron los dos países que promovieron la redacción y publicación del Pacto como base, pero países como España, Italia, Grecia y Malta manifestaron su inconformidad y pidieron un reparto equitativo en cuanto a la carga migratoria. También las ONG han criticado el Pacto, temiendo una restricción más agresiva de las fronteras de la UE. Consideran que, al contrario de generar formas seguras y legales de entrada, este proyecto lo reduce y pone en peligro el principio de no devolución. (Manchón, 2020).

Human Rights Watch critica la implementación del Pacto de Migración y Asilo (2020), destacando la falta de viabilidad práctica al exigir solidaridad entre los Estados miembros ante grandes flujos migratorios. Se enfoca en las deficiencias en la protección en las fronteras, cuestionando los procedimientos de control previo a la entrada que carecen de regulación clara sobre ubicación y duración. Aunque valoran positivamente el enfoque en el interés superior del niño, critican la limitación de la categorización hasta los 12 años en lugar de los 18. Además, expresan preocupaciones sobre el riesgo aumentado de devolución de personas cuando los Estados alegan afluencia masiva.

2.2 Legislación migratoria en España

2.2.1 Ley de Extranjería (Ley Orgánica 4/2000, del 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social)

El hecho de que exista una regulación en cuanto al estatuto jurídico de las personas que carezcan de nacionalidad española, automáticamente los distingue de aquellos que sí que poseen esa nacionalidad, estableciendo así una categorización de la sociedad, por lo que a las personas extranjeras sin nacionalidad española se les excluye del concepto de ciudadanía. (Miguel Juan, 2004). A continuación, se expondrá de manera resumida el contenido de la Ley de Extranjería para, posteriormente, abordar diversos análisis y pensamientos con respecto a ella.

La Ley de Extranjería en su Título Preliminar define quiénes son considerados extranjeros y sus derechos y deberes en España, estableciendo los límites y el alcance de la ley. También especifica las personas excluidas (por ejemplo, refugiados y diplomáticos) y regula los flujos migratorios, la gestión de fronteras y la integración social de los inmigrantes.

- El Título I aborda los derechos y libertades de los extranjeros, incluyendo la documentación, circulación, participación pública, educación, trabajo, seguridad social, servicios sociales, asistencia sanitaria, reagrupación familiar, garantías jurídicas y medidas antidiscriminatorias.
- El Título II detalla el régimen jurídico de los extranjeros, cubriendo la entrada y salida del territorio español, los tipos de visado, las autorizaciones de estancia y residencia (temporal, larga duración, estudios, apátridas, indocumentados, refugiados, menores no acompañados, víctimas de violencia de género), y las autorizaciones para actividades lucrativas. También regula las tasas administrativas relacionadas con la estancia en España.
- El Título III aborda las infracciones y el régimen sancionador, estableciendo sanciones para infracciones leves, graves y muy graves, incluyendo la expulsión y devolución de extranjeros. Sigue la normativa

europea e incluye procedimientos para denegar entrada, medidas cautelares, internamiento en centros, y derechos y deberes de los internados.

- El Título IV, por último, regula la coordinación entre los órganos de administración del Estado y las administraciones públicas en materia de extranjería.

La inmigración en España, desde los medios de comunicación, siempre se ha tratado como un problema. Las migraciones son intrínsecas al ser humano y no es un fenómeno actual, va ligado a la necesidad de supervivencia, por lo que la respuesta a esa necesidad debe de ser acorde. Se observa como un problema la multiculturalidad en España, por miedo a que esto pueda crear conflictos. Contrario a esa creencia, España siempre ha sido una sociedad multicultural tanto nacional, lingüística o religiosa. Es normal que desde la desinformación se genere una sensación de peligro a lo desconocido, pero eso también lleva de la mano, junto con regulación de expulsión, a denominar a las personas como ciudadanos de “segunda”, criminalizando y diferenciando a estas personas de otras. “El Estado no sólo ha utilizado la dureza represiva del Derecho penal, sino también para crear una fortaleza a través de las políticas de control y exclusión.” (Martínez Muñoz, 2023a).

En cuanto a la entrada y estancia de las personas extranjeras en España, se habla de obligaciones legales y morales. España no tiene la obligación de aceptar dicha entrada y estancia de los extranjeros, pero negar el derecho de libre circulación de las personas mediante, además, juicios de valor sobre el lugar del que procedan, es totalmente contrario a lo humano. (Martínez Muñoz, 2023b). “El Derecho penal no debe ser en ningún caso instrumento de represión, sino garantía de libertad. El Derecho penal no debe ser medio de opresión en manos de un grupo político dominante, que sirva para imponer coactivamente determinadas ideas políticas o morales, sino, al contrario, garantía de libertad moral y política.” (Rodríguez Mourullo, 2003).

La visión de la inmigración como aumento de la criminalidad en las fronteras españolas a menudo se encuentra sesgado por los medios de comunicación. “Aunque la presencia de los extranjeros en las distintas fases de la justicia penal es proporcionalmente mayor que la de los nacionales, esta sobrerrepresentación tiene varias explicaciones y no puede

ser automáticamente traducida en términos de responsabilidad de las personas migrantes en el incremento de la criminalidad” (Martínez Escamilla, 2008a).

También, en cuanto a la visión en la cual se observa a las personas migrantes como “ladrones” del trabajo que supuestamente debería estar dirigido a la población nacional española es de los temas más polémicos en el día a día. Alonso Rodríguez, en su publicación llamada “Emigración y desarrollo: implicaciones económicas” afirma que, aunque es cierto que el fenómeno migratorio pueda influir negativamente en ciertos sectores, en términos generales afecta positivamente a el conjunto de los ciudadanos del país receptor.

A pesar de que la Ley de Extranjería ha tenido numerosas reformas cada vez más restrictivas para las personas migrantes, se podría decir que siguen teniendo derechos garantizados al igual que las personas de nacionalidad española (asistencia sanitaria de urgencia o educación en los menores, por ejemplo). Aun así, comparando la situación en cuanto a la materia de derechos y garantías que poseen en España con la que tendrían en su país de origen, en muchas ocasiones podría ser incluso peor en el territorio español. El gran interés para reprimir y contener a las personas en situación irregular no está enfocado en protegerles, si no en protegernos de las personas extranjeras a las cuales no se quiere aceptar dentro de las fronteras españolas. (Martínez Escamilla, 2008b).

2.3 Organizaciones partícipes

Las organizaciones desempeñan un papel crucial en el ámbito migratorio debido a la complejidad y la multidimensionalidad de este fenómeno. Dentro de la gran cantidad de tareas que realizan, su labor se centra en proteger los derechos humanos de los migrantes (atención médica, educación, empleo...), apoyo, asistencia, integración social, coordinación con otras entidades, promoción de la cooperación internacional (facilitando el diálogo entre Estados, promoviendo y sugiriendo nuevas formas de actuación), etc. (OIM, 2024).

2.3.1 Instituciones, entidades y organismos responsables

En el ámbito estatal español, se pueden distinguir, entre otras:

- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones:
Su función principal es la formulación y ejecución de políticas. Dentro de las múltiples áreas de acción se encuentran la gestión e integración de los migrantes, la protección social y lucha contra la exclusión tanto de personas nacionales como migrantes. (Administración General del Estado: portal de la transparencia, 2020).
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Responsables de la vigilancia en fronteras, control de entrada y salida del territorio, entre otras actividades.
- Oficina de Asilo y Refugio (OAR): Dependiente del Ministerio del Interior. Su tarea principal es tramitar las solicitudes de asilo y refugio en España. (Ministerio del Interior, 2022).
- Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR): Se trata de una organización española dedicada a proteger los derechos de los refugiados, apátridas¹ y solicitantes de asilo, defendiendo sus derechos y realizando informes y campañas para denunciar las vulneraciones de estos. También proporcionan apoyo social, asistencia jurídica e imparten programas de integración. (CEAR, 2013).

En cuanto al ámbito europeo y a nivel global, existen multitud de organizaciones, entidades e instituciones que realizan labores dirigidas a las personas migrantes, entre ellas están:

- Organización Internacional para las Migraciones (OIM): Dentro de la multitud de labores que realizan, la OIM tiene como uno de sus objetivos la facilitación de flujos migratorios seguros y ordenados, brindando asistencia técnica en cuanto a la formulación de políticas migratorias y promoviendo enfoques basados en los derechos humanos. También asiste directamente a los migrantes que pueden ser o ya han sido objeto de expulsión en tareas como la repatriación voluntaria², apoyo para la reintegración en el país de origen, etc. (Salinas Escoto, 2020) (OIM, s/f)
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR): ACNUR se centra en la asistencia a las personas en situación de emergencia en las situaciones en las que las personas son forzadas a huir de sus países y a las

¹ Apátridas: Personas las cuales no son consideradas como nacionales suyos por ningún Estado conforme a su legislación. (Arnold, R., 2017. ACNUR)

² Repatriación voluntaria: Es la decisión que toma un refugiado o solicitante de la condición de refugiado, de manera voluntaria e informada, de regresar a su país de origen y reestablecer su residencia en ese país. (Díaz, D., s/f. ACNUR)

personas apátridas, además de salvaguardar sus derechos. También tienen como objetivo dotar de nacionalidad a estos apátridas para poder, al menos, acceder a los derechos fundamentales. (ACNUR, 2023).

- Organización de las Naciones Unidas (ONU): La ONU realiza numerosas labores. En cuanto al abordaje de las expulsiones, la ONU establece normas internacionales que protegen los derechos de los migrantes, incluido el derecho a no ser expulsados arbitrariamente. Además, supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos por parte de los Estados, proporciona asistencia técnica y capacitación para fortalecer las capacidades de gestión migratoria de los países y aboga activamente por los derechos humanos de los migrantes, pronunciándose contra las expulsiones que violan estos derechos. (ONU, 2021) (ONU, s/f).

Cabe también mencionar otras organizaciones y entidades las cuales también realizan una labor directa con personas migrantes, como son Amnistía Internacional, Save the Children, Medicus Mundi, Cáritas, SOSRacismo... Además de estas, existen muchas entidades pequeñas que realizan labores importantes con población migrante, además de muchas otras que, a pesar de no tener programas específicos dirigidos a este sector, también pueden llegar a atender.

2.3.2 Centros de Internamiento de Extranjeros (CIEs)

Los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIEs) son instalaciones gestionadas por la Policía Nacional donde las personas que se encuentran en situación administrativa irregular en España se las mantiene retenidas mientras se resuelve o se tramita su expulsión del país. Estas personas están controladas y vigiladas, además de tener coartada su libertad de movimiento, por lo que no pueden abandonar la instalación sin autorización. También tienen limitadas las comunicaciones y las condiciones de vida en términos de espacio y comodidades son limitadas. (Webparainmigrantes, 2023). Estos se encuentran regulados en el Código Penal (art 89.9), en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (artículos. 61 y 62), y su Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (artículos 235 y 238).

Las razones por las que esa persona inmigrante puede ser internada en un CIE son: por ser parados e identificados en la calle, detenidos en fronteras o por un traslado de un centro penitenciario a un CIE. (Zanón Bayón-Torres, 2021).

A pesar de que el tiempo máximo de internamiento es de 60 días, el juez puede dictar una menor estancia, además de deber acabarse el internamiento cuando desapareciesen la o las causas que justificaron dicho internamiento. Si tras esos 60 días no se ha dictado una resolución sobre la expulsión, el individuo debe ser puesto en libertad de manera inmediata. (art. 62.3 de la Ley de Extranjería). “Desde el momento en que la persona ingresa en el CIE la prioridad de la policía sería gestionar la expulsión de la forma más eficaz y rápida posible, expulsión que de verificarse convierte en papel mojado las posibilidades legales de combatirla.” (Martínez Escamilla, 2016).

Los CIEs son un aspecto clave que tratar cuando se habla de migración, ya que todas las personas que entran de manera irregular en España, o ya esté en el país sin cumplir las normas administrativas mantienen un riesgo constante de entrar en un CIE. “Se tiene la idea errónea de que los CIE son necesarios para tener la certeza de que los extranjeros no se «van a escapar» en espera de su expulsión, como piensan muchos. Pero antes de creer en el mito de que el CIE se necesita para mantener al extranjero controlado hay que estudiar las cifras de expulsiones por interno en estos centros. Sólo en torno a un 40% de los internos son expulsados, por lo que la entrada en el CIE debe ser la excepción, no la regla general.” (Seixas Vicente, 2021). Como dato de actualidad, cabe mencionar el número de personas internadas en el año 2022, en el último informe sobre CIEs en España publicado por el SJM. “En 2022 hubo 2.082 personas internadas en CIE: cifra influida por las medidas de prevención de contagios y por las políticas de readmisión de otros Estados. (...) Hubo más personas internadas por causas de expulsión que de devolución, al revés que entre 2016 y 2020.” (Servicio Jesuita a Migrantes [SJM], 2023).

Un problema a raíz de esto es que los extranjeros puestos en libertad después del internamiento sin llegar a ser expulsados (la mayoría, ya que como se ha mencionado anteriormente el porcentaje de expulsión de los 7 CIEs activos en España es minoritario), pueden volver a ser internados si vuelven a ser detenidos e identificados, teniendo que revivir el proceso de internamiento con el objetivo final de su expulsión.

Es importante explicar, por último, que los internamientos y, por tanto, las expulsiones, no se realizan únicamente a personas que acaban de entrar al territorio español de forma irregular, sino también a personas que pueden llevar un largo tiempo viviendo en el país y, que por unos motivos u otros no ha conseguido regularizar su situación (o renovarla en el caso de haberla conseguido en el pasado). Es usual encontrarse personas con un marcado arraigo en España (concepto que se abordará más adelante) internadas en un CIE.

3. Capítulo 2: Expulsiones administrativas

El fenómeno de las expulsiones administrativas es un aspecto crucial en el estudio de la migración y las políticas migratorias en España y Europa. Estas medidas, destinadas a regular la presencia de extranjeros en el territorio nacional, tienen un impacto significativo en la vida de miles de personas cada año. A través de este capítulo, se abordará los distintos tipos de expulsiones que existen, centrándonos posteriormente en las administrativas.

3.1 Definición y tipos de expulsiones

Una orden de expulsión es una resolución judicial en la cual una persona inmigrante que se encuentra dentro del territorio español deberá abandonar el país. Existe una doble vertiente en cuanto a la nacionalidad de la persona, ya que si se trata de un ciudadano de un país perteneciente a la Unión Europea existen otras condiciones especiales. También es esencial conocer si se encuentra en una situación administrativa irregular (Odriozola, 2022).

Las expulsiones judiciales son decisiones emitidas por tribunales o autoridades judiciales que ordenan a personas extranjeras abandonar el país debido a la comisión de delitos graves relacionados con la legislación migratoria. Esta medida se aplica cuando el tribunal determina que la expulsión es proporcional y necesaria, considerando la gravedad del delito y otras circunstancias pertinentes. (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Art. 89).

Las expulsiones administrativas, en cambio, son medidas tomadas por las autoridades administrativas en virtud de la legislación migratoria y de extranjería de un país, en este caso, España. Estas medidas implican la expulsión de la persona extranjera del país debido a infracciones a las leyes de inmigración que se han abordado en este trabajo anteriormente: incumplimiento de las condiciones de su visado o permiso de residencia, o por razones de orden público o seguridad nacional. (Gurrutxaga, 2022a).

Las expulsiones penales y administrativas difieren en varios aspectos. Las expulsiones penales son ordenadas por un tribunal como parte de la sentencia de un proceso penal, después de que una persona ha sido condenada por un delito. Por otro lado, las expulsiones administrativas son ordenadas por autoridades administrativas, como las autoridades de inmigración, sin necesidad de un proceso penal previo.

Mientras que las expulsiones penales son el resultado de la comisión de un delito penal, las expulsiones administrativas se basan en infracciones a la legislación migratoria o en razones de orden público. El proceso legal para las expulsiones penales incluye un juicio justo con garantías como la representación legal y el derecho a apelar la sentencia, mientras que las expulsiones administrativas generalmente siguen procedimientos administrativos menos formales, pero que también incluyen ciertas garantías legales, como el derecho a ser informado sobre los cargos y a apelar la decisión de expulsión (tema que se abordará en el apartado “3.3 Derechos de los extranjeros frente a las expulsiones”). (Gurrutxaga, 2022b) (Olmo, 2024) (Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Art. 57). (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Art. 89).

3.1.1 Por infracciones migratorias (entrada o estancia de forma irregular, incumplimiento visado o permiso de residencia/trabajo) inspecciones fronterizas, controles de documentación...

Para abordar este tipo de expulsión, es importante comenzar con el denominado “perfil étnico”, traducido del inglés, “ethnic profiling”. El perfil étnico consiste en que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado utilizan los estereotipos raciales y étnicos en lugar de la mera actividad individual para controlar a las personas migrantes, con la

predisposición de que han hecho o parece que han hecho algo. (De Schutter y Ringelheim, 2008).

Las personas migrantes que se encuentran en el territorio español y presentan una situación administrativa irregular están sometidos a una gran vulnerabilidad, tanto por la discriminación y vulneración de sus derechos fundamentales como por no estar protegido frente a la expulsión. (Pérez, 2012).

Con la implementación de la Directiva de Retorno, los Estados miembros debían proceder con la expulsión de personas de origen extranjero cuando no se cumpliesen los plazos de la salida voluntaria, por lo que se empezó a sopesar la incompatibilidad de las multas con las expulsiones. “Por su parte, el propio TJUE, en la sentencia del 3 de marzo de 2022, ha entendido que es posible una doble sanción, en forma sucesiva, para extranjeros irregulares que no incurren en circunstancias agravantes: primero, una sanción de multa con obligación de retorno, y para el caso de que no tenga lugar la regularización o no se retorne, otra sanción de expulsión”. (Leiva, 2023).

Los permisos de residencia y de trabajo son, para las personas migrantes que entran de forma irregular en territorio español, algo casi imposible de alcanzar. El hecho de residir en territorio español sin la regulación correspondiente les somete constantemente al riesgo de ser expulsados. Las personas migrantes que viajan debido a circunstancias urgentes no reúnen los requisitos para solicitar estos visados, por lo que se encuentran diariamente dentro de ese margen de riesgo.

3.1.2 Por razones de seguridad y orden público

El artículo 57.2 de la Ley Orgánica de Extranjería aborda este tipo de expulsión al señalar que “Asimismo constituirá causa de expulsión, previa la tramitación del correspondiente expediente, que el extranjero haya sido condenado, dentro o fuera de España, por una conducta dolosa que constituya en nuestro país delito sancionado con pena privativa de libertad superior a un año, salvo que los antecedentes penales hubieran sido cancelados”, enfatizando que “salvo que los antecedentes penales hubieran sido cancelados”, en numerosas ocasiones no existe la posibilidad de cancelar los antecedentes penales, ya que la pena acaba de cumplirse. (Larrauri, 2016a).

También puede existir una expulsión “indirecta”. Esto quiere decir que no se ejecuta una orden de expulsión al haber cometido una infracción que suponga una multa o una pena privativa de libertad inferior a un año, sino que se le deniega la solicitud para obtener el permiso de residencia o para renovarlo. Hay casos en los que a pesar de ya haber cumplido la pena posteriormente la persona es expulsada del país por el cometimiento del delito, lo que obliga a la persona a verse en una situación de indefensión en cuanto a la expulsión. (Larrauri, 2016b).

Es interesante recalcar que, a pesar de que el principio del ordenamiento jurídico español está dictado por el principio de reinserción y reintegración en la sociedad, una vez cometido un delito, las personas extranjeras que sean las responsables de esos delitos no se les aplica esta finalidad.

3.1.3 Devoluciones en caliente

Dentro del ordenamiento español, el término devolución, dentro del ordenamiento jurídico, se efectúa cuando un extranjero entra de manera irregular dentro de un Estado miembro. En la Unión Europea existe un consenso en cuanto al control y protección de las fronteras de los Estados miembros. Esta devolución se acuerda mediante una resolución administrativa de la autoridad gubernamental competente para el ejercicio de la expulsión. (Fernández Pérez, 2021).

La devolución en caliente es una práctica ilegal que se encuentra instalada en Ceuta y Melilla, siendo realizadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Aunque las más conocidas para las personas de a pie son las devoluciones en las vallas, el término “en caliente” arroja luz sobre la forma en la que se efectúan estas devoluciones.

También entran dentro de esta categoría las devoluciones de nadadores, las cuales se efectúan cuando, a las personas que se están trasladando en vía marítima e intentan acceder a nado, se les obliga a deshacer su camino. “Estas actuaciones no surgen por iniciativa de los agentes que operan en la valla, sino que responden a órdenes de los mandos operativos y a una apuesta de los responsables políticos por mantener las devoluciones sumarias.” (Martínez Escamilla, 2017a).

Estas acciones han sido documentadas periódicamente, a pesar de los intentos fallidos por parte de los cuerpos políticos que estuviesen en el poder. Fueron tan numerosas las polémicas con respecto a la legalidad de estos procesos que el Ministerio del Interior quiso dar cobertura legal a estas prácticas (llamados rechazos en frontera), a pesar de ser totalmente contrarias a la Constitución Española. Esta “cobertura legal” implementada en Ceuta y Melilla promovía que, las personas que fuesen detectadas superando los elementos de contención fronterizos podrían ser rechazados para evitar así su entrada irregular. “La violencia y el trato que reciben las personas migrantes a uno y otro lado de la valla y la inactividad de las autoridades pueden ser constitutivos de múltiples delitos: lesiones, tortura, omisión del deber de socorro, omisión del deber de impedir determinados delitos, dejar de promover la persecución de delitos, etc.” (Martínez Escamilla, 2017b).

3.2 Derechos de los extranjeros frente a las expulsiones

En el contexto de los derechos de los extranjeros en situación irregular, se basan en principios fundamentales del derecho internacional, incluyendo la Carta Internacional de Derechos Humanos. Esta carta integra el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Establece derechos esenciales como la no discriminación, igualdad de género, derecho a la vida, prohibición de la tortura, libertad de movimiento, protección contra expulsiones arbitrarias, derecho a un juicio justo, y otros principios básicos de justicia y libertades fundamentales. (ONU, s/f).

En cuanto a estos derechos también de las personas migrantes, “Si bien no existe un Derecho internacional de las personas migrantes (...) estas siguen siendo sujetos de una serie de derechos reconocidos, si bien de forma dispersa, en diversos instrumentos internacionales – derechos de los refugiados, de los menores de edad no acompañados, de las víctimas de trata, el principio de no devolución o la prohibición de devoluciones no colectivas, serían algunos ejemplos – que ampararían a aquellos migrantes que se encuentran en determinadas situaciones y obligarían a los Estados”. (Martínez Escamilla, 2017c).

Las fronteras del mundo se han convertido en espacios sin derechos, donde los Estados realizan sus labores amparándose en limitaciones de los derechos de las personas migrantes. En 1948 surge la Declaración de Derechos Humanos, además de posteriores instrumentos internacionales que la han ido complementando como se ha mencionado anteriormente. El artículo 13 de esta Declaración establece que “toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y regresar a su país”. Sin embargo, no reconoce el derecho a entrar en otro país y a fijar el lugar de residencia en este. (Martínez Escamilla, 2017d).

El hecho de que, de facto, sólo las personas nacionales sean consideradas como ciudadanos, tiene como consecuencia que se cree la categoría de “no ciudadanos”, “extranjeros” o “inmigrantes”. Existe un constante debate sobre el poder que tienen que ejercitar los Estados y el nivel al que esto respeta los derechos fundamentales de las personas migrantes. Estos derechos fundamentales son los que los Estados están obligados a garantizar y respetar. (Hernández Bologna, 2020).

Cabe mencionar también que existe una denominada “externalización de los controles”. Esta práctica consiste en encargar a terceros países de tránsito la labor de contener la inmigración, desentendiéndose así de la obligación de garantizar los derechos humanos universales a estas personas, ya que este encargo suele estar a nombre de países que no respetan los derechos humanos, como Libia, Marruecos, Mauritania... En estos sitios, mediante estos encargos, se pueden llegar a propinar palizas, desvalijamientos e incluso muertes, a ojos y a silencio de Europa. (Martínez Escamilla, 2009).

Existe una vulneración constante de los derechos de estas personas en las fronteras del territorio español, donde la Guardia Civil actúa de forma desproporcionada en cuanto a material y fuerza empleada contra las personas en Ceuta y Melilla. (Martínez y Sánchez, 2019).

Las Naciones Unidas también han expuesto reiteradamente las vulneraciones de los derechos a los que están sometidos las personas que tratan de cruzar las fronteras. “Miles de personas sufren violencia, malos tratos y otras trasgresiones graves de derechos humanos en los linderos terrestres y marítimos de la Unión Europea. En ocasiones, las

balsas con migrantes son empujadas de nuevo al mar. “Lo que sucede ahí es legal y moralmente inaceptable”. (ACNUR, 2022a). El organismo europeo dedicado a los refugiados también denunció rechazos, amenazas, intimidación, violencia, humillaciones y actividades como dejar balsas a la deriva o devolverlas al mar con personas en ellas. Las denuncias, aun así, no sólo abarcan el terreno marítimo, si no que en las fronteras terrestres también testimonian que se efectúan desnudos y rechazos sin importar condiciones ambientales. (ACNUR, 2022b).

Por último, cabe resaltar que el diario El Salto, en abril de 2024, publicó un artículo sobre los señalamientos por parte de Amnistía Internacional al Estado español por no investigar estos la numerosa existencia de casos graves en cuanto a la violación de los derechos humanos. “Amnistía Internacional ha documentado una sistemática falta de información sobre sus derechos, incluido el derecho a solicitar asilo, así como una ausencia de asistencia letrada y de acompañamiento legal de calidad. Entre los problemas estructurales a los que las autoridades no han dado solución, se suma la situación de los niños y niñas no acompañadas a quienes la policía no identifica y son detenidos y enviados a centros para personas adultas.” (Cúneo, 2024a) “La falta de asistencia legal es otro de los problemas graves denunciados: ninguna de las personas migrantes entrevistadas por esta organización contó con ella durante las semanas en las que duró la crisis migratoria.” (Cúneo, 2024b).

4. Capítulo 3: Perfiles de las personas migrantes expulsadas

La perfilación de las personas que llegan a las fronteras españolas, los cuales son víctimas de las “devoluciones en caliente” o posteriormente se ven expulsados, se encuentra muy marcada. En cuanto a las expulsiones ya dentro del país, el Ministerio del Interior en 2019 informó de la retención en los CIEs de España a personas procedentes del continente africano, especialmente extranjeros de origen magrebí, donde la media anual siempre se convierte en mayoría. (Báez Boza, 2024).

4.1 Características demográficas

La ruta mediterránea es una de las más destacadas en cuanto al número de llegadas en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. En 2020, las personas de origen marroquí fueron

la segunda nacionalidad registrada más veces en cuanto a la llegada de inmigración irregular por las fronteras españolas, sólo detrás de los argelinos. Comparado con 2019 hubo 9.000 cruces más en las fronteras españolas. Las nacionalidades más presentes, provienen en este orden de mayor a menor número de personas: Argelia, Marruecos, Mali, Guinea, Costa de Marfil, Senegal, Túnez, Siria, Camerún. También existe una gran descompensación en cuanto a las llegadas por tierra y por mar, siendo esta última la mayoritaria en cuanto a la forma de llegar al territorio español. (Mena Roa, 2021).

En cuanto a la ruta efectuada por el océano atlántico, con llegada a las Islas Canarias, la procedencia de las personas que efectúan estos trayectos es de África Occidental, especialmente desde países como Senegal, Marruecos, Sáhara Occidental, Gambia y Mauritania. “En 2022, esta ruta fue responsable del 61% de las muertes de migrantes en África.” (Lizarralde, 2023a).

4.2 Motivos de su viaje a España.

Con los datos proporcionados en apartados anteriores sobre las rutas de llegada y los perfiles de personas migrantes en España, se puede afirmar que África y América son los continentes que más personas en situación administrativa irregular aportan a España. Esto puede deberse a la proximidad geográfica, historia colonial, rutas migratorias ya establecidas...

En primer lugar, sobre estas migraciones procedentes del norte del continente africano, las razones por las que se explican estos movimientos son por motivos socioeconómicos, demográficos, medioambientales y conflictuales. Las personas de origen marroquí, por ejemplo, reclaman mejoras salariales y mejor poder adquisitivo. Argelia vive constantes problemas sociales y económicos sobre los que se producen movilizaciones desde 2019, además de reclamar un cambio de régimen del país que posee un régimen autoritario. Los tunecinos también zarparon para encontrar mejores condiciones económicas, pero también para reunirse con familias que ya se encontraban en Europa. Libia, como último país norteafricano, tiene constantes conflictos políticos para hacerse con el control, por lo que existe gran cantidad de descontrol que, aprovechado por los traficantes, vulneran sistemáticamente los derechos humanos de los libios. (Domínguez et al., 2020)

Abordando a continuación las causas del viaje por el océano atlántico, Senegal, por ejemplo, se encuentra en plena crisis política la cual provoca violentas protestas donde han muerto personas. (Lizarralde, 2023b). Sáhara Occidental vive una gran inseguridad debido a la presencia de grupos armados, ya que ha sido el lugar en el que ha ocurrido un conflicto entre Marruecos y el Frente Polisario (movimiento de liberación nacional saharauí el cual busca la independencia del territorio). Esto genera una gran vulneración de los derechos humanos de las personas que, unidas a la persecución política a la que se enfrentan las personas que vayan en contra del gobierno marroquí y las restricciones de movilidad que han impuesto, contribuyen a que se efectúen huidas hacia el territorio español. (Soroeta Liceras, 2020). En cuanto a Gambia, ha estado experimentando en el pasado períodos de inestabilidad política. “Desde 1994, cuando Yahya Jammeh llegó al poder mediante un golpe de Estado no violento, Gambia cayó en manos de una dictadura. Durante 22 años, todos los gambianos padecieron el Gobierno de Jammeh, ya sea directa o indirectamente, mientras se perpetraban masacres por escuadrones de la muerte, ejecuciones extrajudiciales, violaciones y desapariciones forzadas.” (Sahko, 2024). A pesar de que el país ha realizado progresos en cuanto a la estabilidad política del país, aún existen presiones como la pobreza, desigualdad, exclusión, que pueden motivar abandonar el país.

En definitiva, tanto los factores ambientales, como inestabilidad política que provoca conflictos, como la reunificación familiar y, sobre todo, la búsqueda de mejores oportunidades debido a la gran pobreza que presentan, son los grandes motivos por los que estas personas abandonan sus países con el objetivo de cruzar las fronteras españolas.

En segundo lugar, y, por último, se encuentra el continente americano, en concreto, Latinoamérica. Esta migración se ha ido intensificando por los lazos históricos y sociales con España. Dentro de la gran cantidad de factores por los cuales se produce esta migración se encuentran motivos económicos (búsqueda de mejores oportunidades o crisis económicas en sus países de origen), motivos sociales (existencia de redes familiares en España por la que buscan una reunificación familiar o mejorar su calidad de vida), motivos políticos (debido a inestabilidad política o persecuciones en sus países de origen), motivos educativos, culturales... (García et al., 2009) (Domínguez-Mujica et al., 2020) (Coraza, 2020).

4.3 Vulnerabilidades y factores de riesgo

Las personas que abandonan sus países en búsqueda de una segunda oportunidad se encuentran durante todo su viaje (terrestre y/o marítimo) con un gran riesgo de ser asaltados, violentados, heridos e incluso llegar a la muerte tanto por peligros humanos que se encuentren por el camino (traficantes de personas, organizaciones criminales, etc.) como por condiciones medioambientales adversas. Estas personas realizan recorridos peligrosos, ya que la travesía marítima la efectúan en embarcaciones totalmente precarias en términos de espacio por persona o estabilidad en alta mar, teniendo un alto riesgo de ahogarse. En las travesías terrestres se enfrentan a condiciones medioambientales extremas, en la que pueden llegar a deshidratarse por falta de bebida y comida.

Como se ha mencionado anteriormente, también existen traficantes de personas que se aprovechan de estas situaciones de desesperación, donde prometen ayudas en las que exponen a los migrantes a altos riesgos en cuanto a seguridad para cruzar las fronteras a cambio de grandes cantidades de dinero. Esta desesperación les genera una dependencia con estos traficantes debido a su falta de recursos y de información, por lo que se ven expuestos a explotaciones y abusos durante todo el trayecto. “Los traficantes de personas, las milicias e incluso los funcionarios estatales cometen atrocidades en los países africanos que cruzan muchos migrantes de ese continente para alcanzar la costa mediterránea y tratar de llegar a Europa. Durante demasiado tiempo han sido invisibles los horrores que sufren los refugiados y migrantes en estas rutas” (ACNUR, 2020) “La mayor parte de los migrantes son víctimas o testigos de atropellos brutales a manos de traficantes, contrabandistas, milicias o autoridades estatales, que los someten a torturas impensables como quemaduras con aceite, metales ardiendo o plástico derretido; descargas eléctricas e inmovilización en posturas dolorosas, además de golpearlos, obligarlos a realizar trabajos forzados o incluso asesinarlos.” (ONU, 2020a)

Durante esta travesía, además de las vulnerabilidades abordadas anteriormente, también cabe recalcar que no poseen acceso a atención médica y están sometido a condiciones higiénicas inadecuadas, lo que puede provocar enfermedades y lesiones de carácter grave.

Por último, también hay que mencionar que existen colectivos más vulnerables que otros a la hora de efectuar estos trayectos. Gran cantidad de mujeres se encuentran realizando

estos viajes de alto riesgo, donde además de las vulnerabilidades a las que se pueden enfrentar como humanas en estas circunstancias, poseen también el riesgo de ser violadas y violentadas, llegando incluso a poder embarazarlas o perjudicar al bebé que ya posean en el caso de estar ya embarazadas. Otro colectivo vulnerable son los niños, los cuales se ven más afectados a la hora de enfrentarse a estas situaciones extremas, además de también ser potenciales víctimas de violencia sexual. (Sengupta, 2016) (ONU, 2020b) (ONU, 2021) (BBC News Mundo. 2022)

5. Capítulo 4: Impacto de las expulsiones

Las expulsiones administrativas, si bien son concebidas como mecanismos para regular la presencia de extranjeros en el país, no están exentas de generar impactos significativos en la vida de quienes las experimentan. En este capítulo, se abordará el análisis de cómo estas medidas afectan la cohesión social, la convivencia intercultural y el la estigmatización y discriminación que sufren las personas migrantes.

5.1 Afectación en las personas migrantes

Las personas que se encuentran en España de forma irregular han podido, de alguna manera, formar una vida y con ello un arraigo en el país.

Una de las pocas vías por las que puedan regularizar su situación y, de alguna manera integrarse en la sociedad, es mediante el arraigo. El arraigo es un concepto legal que se refiere a la situación en la que una persona extranjera establece vínculos significativos y duraderos con el país, lo que le permite solicitar una autorización de residencia temporal o permanente, a pesar de no cumplir con los requisitos básicos para ello. (Carvajal García, 2012). Existen cuatro tipos de arraigo, y cada uno cuenta con sus propios requisitos y condiciones. En este caso, los más acertados a tratar son el arraigo social y el arraigo familiar.

El arraigo social es el más demandado. Se concederá en el caso de que una persona haya permanecido de forma continuada en España durante, al menos, 3 años (demostrado mediante el empadronamiento y convivencia, movimientos bancarios, compras durante ese período, etc.) y que se disponga de un contrato de trabajo en el cual la persona extranjera reciba, como mínimo, el salario mínimo interprofesional al menos durante un

año. En el caso de no tener contrato de trabajo, se puede presentar la solicitud en el caso de que se quiera ser autónomo o se disponga del 100% del Ingreso Mínimo Vital. También será válido demostrar vínculos con familiares extranjeros que sí que estén residiendo de forma legal en España (en el caso de no disponer de ello, se necesitará un certificado de integración social para demostrar que existe algún tipo de vínculo con el país y la sociedad).

El otro tipo de arraigo es el de tipo familiar. Este tipo de arraigo se da cuando los ciudadanos extranjeros tengan algún tipo de vínculo con una persona que tenga nacionalidad española. Este arraigo no requiere de requisitos de tiempo mínimo de residencia. (Iglesias et al., 2020) (Balcells, 2023)

Las personas que no consiguen obtener esta regularización mediante el arraigo y son expulsados, pueden llevar a la separación de su círculo cercano el cual han construido durante el tiempo de estancia en el territorio español (tanto familias como otros extranjeros que aún no hayan sido expulsados y sigan permaneciendo en España).

También es importante mencionar que estas personas a pesar de no tener permiso de trabajo se encuentran trabajando de forma ilegal para subsistir, por lo que la expulsión ocasiona la pérdida de su medio de vida y sustento vital para esa persona y su familia (la cual puede estar viviendo en territorio español con él o podría haber estado enviando dinero a su país de origen). Esto puede ocasionar que al perder ese sustento se vean expuestos a una gran vulnerabilidad a la hora de ser explotados laboralmente o a ser tratados³. El hecho de ser expulsados de España y, por tanto, no poder efectuar el derecho a asistencia médica de urgencia puede ocasionar también un impacto negativo para la persona, ya que sin capacidad económica no pueden ser tratados en materias de salud en los países a los que se les expulse. (Desarrollo Humano Integral, 2022) (Porthé et al., 2009) (Solé et al., 2000) (Sandell, 2005a)

5.2 Discriminación y estigmatización de las personas migrantes en España

³ "Tratados" como víctima de trata de personas.

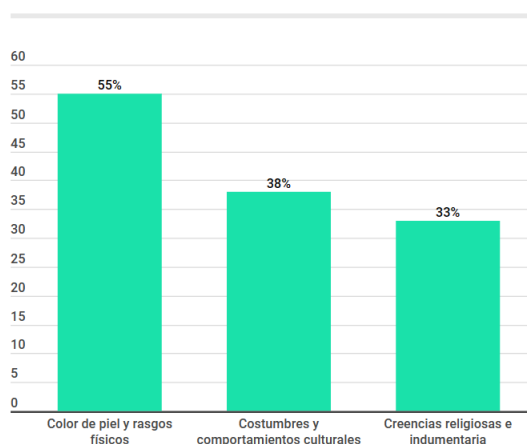
Los ciudadanos españoles aceptan a las personas migrantes que se encuentren residiendo de forma irregular en España cuando estos supongan algún tipo de beneficio para el país, como, por ejemplo, la mano de obra. (Miguel Juan, 2004). Existen numerosas situaciones en las que se presenta una discriminación hacia las personas migrantes.

En primer lugar y entre las más latentes se encuentra la discriminación en el empleo. Las personas migrantes son potenciales víctimas de explotación laboral debido a la desesperación por tener sustento económico, por lo que los contratadores aprovechan esta situación para obtener beneficios económicos propios, en muchas ocasiones desamparando en términos de salud a esas personas en el trabajo, realizando actividades que pueden desembocar en incidentes laborales que no se vean cubiertos por la Seguridad Social. (Sole y Parella, 2003).

Debido al temor que sufren estas personas en ser arrestadas, detenidas, o expulsadas, se encuentran en constante situación de vulnerabilidad a la hora de denunciar ante las autoridades, por lo que son potencialmente víctimas de cualquier persona que quiera atender contra ellos. (Basabe y Bobowik, 2013) (Alcalde, 2023) (Sandell, 2005b).

La xenofobia también está presente en el ámbito de discriminación de los extranjeros. Así lo presenta el informe realizado por el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, donde se entrevistaron a 1.624 personas de todas las comunidades autónomas. (López Trujillo, 2021a).

Motivos por los que las personas discriminadas consideran haber sufrido racismo o xenofobia



Fuente: Informe Percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas (2020) Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica.

La alta tasa de racismo y xenofobia en el acceso a la vivienda, un 31%, refleja una preocupante realidad social y discriminatoria. “La tasa de racismo y xenofobia en el ámbito de acceso a la vivienda se sitúa en un 31%, la más alta de todos los ámbitos analizados”. (López Trujillo, 2021b). El porcentaje de discriminación en el ámbito educativo ha mostrado un notable incremento, destacándose un aumento del 7%. “Por otro lado, la discriminación en el ámbito educativo presenta un importante aumento del 13% al 20%.” (López Trujillo, 2021c).

Cabe destacar también como estigmatización la *crimigración*: unión entre criminal e inmigración. En España existe un pensamiento asentado que vincula la delincuencia con las personas migrantes. Esto es perpetuado por los poderes políticos mediante el establecimiento de medidas punitivas en cuanto al control migratorio. (Brandariz y Fernández, 2017).

6. Capítulo 5: Entrevistas a implicados.

Se realizaron 4 entrevistas a 3 hombres y 1 mujer de entre 33 y 65 años. Estas entrevistas duraron una media de 33 minutos, siendo la entrevista a la persona expulsada la de mayor duración con un total de 43 minutos. A continuación, se muestran los distintos tipos de entrevistas en la siguiente tabla:

Tabla 1. Tipos de entrevistas realizadas.

Entrevistado	Edad	Sexo	Lugar de Nacimiento
Extranjero Expulsado (E1)	33	Hombre	Colombia
Profesional Ética (E2)	61	Hombre	España
Traductor/Intérprete (E3)	52	Mujer	España
Abogado especializado en Extranjería (E4)	65	Hombre	España

Los discursos obtenidos en las entrevistas se dividen en 4 apartados:

- Contexto y procedimientos de las expulsiones administrativas: Se expondrá la información proporcionada sobre los entrevistados para dar un enfoque y un contexto general sobre las expulsiones administrativas.
- Impacto en las personas afectadas: Se abordará el impacto físico, psicológico, emocional, familiar, social, etc., de las personas inmiscuidas dentro de estos procedimientos. También se expondrá el proceso de reintegración en el país de origen y las consecuencias para el entorno que dejan los expulsados en los países en los que han vivido con anterioridad a su expulsión.
- Desafíos y vulnerabilidades: Se analizarán los factores y vulnerabilidades que presentan las personas migrantes frente a las expulsiones administrativas (situación económica, social, familiar...).
- Mejoras y recomendaciones: Se recogerán las sugerencias de los entrevistados para mejorar las condiciones de vida en las que se encuentren las personas extranjeras durante su proceso de expulsión.

A. Contexto y procedimiento de las expulsiones administrativas.

El abogado especializado en extranjería nos ofrece una comprensión detallada de los procedimientos legales que se siguen en los casos de expulsión administrativa en España. Desde su perspectiva profesional, analiza las normativas que regulan estas expulsiones, destacando los aspectos legales y las circunstancias comunes que pueden llevar a una persona a enfrentarse a esta situación. Explica que muchas personas que residen en España sin regularizar su situación se encuentran en riesgo constante de ser expulsadas.

“Estamos hablando de una persona que se encuentra en España, que, al parecer, en principio creemos que ha decidido tener su proyecto vital en España. (...) Los procedimientos legales son los que establece la Ley, tanto la Ley de Extranjería, la Ley de proyectos administrativos...” (E4).

También aborda las diversas razones por las cuales una persona puede estar en riesgo de expulsión según la ley, desde la falta de documentos hasta la presencia de antecedentes

penales. Por ejemplo, menciona a personas que han residido en España durante años sin documentos legales, así como aquellos que han tenido encontronazos con la justicia.

“Hay mucha gente que lleva 15 años en España fuera de la ley porque no tiene papeles o porque los ha perdido.” (E4).

“Hay gente que ha tenido algún tropiezo en sus vidas, a través de algún encontronazo con la justicia y tiene alguna sanción penal. Para poder estar en España en situación regular, una de las exigencias es que las personas tienen que carecer de antecedentes penales.” (E4).

Esto muestra la complejidad de la situación legal de muchas personas migrantes, quienes, a pesar de haber construido una vida en España, pueden ser expulsados por no cumplir con todos los requisitos legales. La ley establece las condiciones bajo las cuales una persona puede ser expulsada, ya sea por falta de documentos, actos en contra del orden público o por procedimientos negativos respecto a su situación migratoria.

“En las leyes se establece si se expulsa a la persona por no tener papeles, por realizar actos en contra del orden público, porque tengan procedimientos negativos respecto a su situación... La ley dice que no pueden estar en territorio nacional.” (E4).

Además, señala que incluso aquellos que inicialmente ingresaron al país legalmente como turistas, pueden encontrarse en una situación de ilegalidad si exceden el tiempo permitido de estancia.

“Tengamos en cuenta que la legislación española, una persona que no tiene papeles para estar en España, puede estar incurso en un motivo de expulsión. Una persona que llega a España como turista, que tiene derecho a estar 90 días, en el día 91/92, según la ley podría ser expulsado de España.” (E4).

A pesar de la rigidez de la ley, también menciona que hay espacio para la interpretación y la flexibilidad, lo cual puede influir en las resoluciones de expulsión. Esto refleja un grado de humanidad en la aplicación de la ley, donde cada caso puede ser evaluado con cierta discreción.

“Detrás de toda esa rigurosidad de la propia ley, luego se va viendo en el día a día y se va matizando, por tiempo, por ley y por jurisprudencia las distintas resoluciones de expulsión.” (E4).

En cuanto a las nacionalidades de las personas extranjeras, indica que la ley se aplica de manera uniforme, sin discriminación entre diferentes nacionalidades.

“Todo es válido para cada quién. Tanto un ciudadano norteamericano que venga a territorio español como un señor nicaragüense o africano.” (E4).

“No hay como una tendencia de expulsiones que veas de un de un país más que el otro.” (E4).

Sin embargo, la persona expulsada sí señala que existen ciertas nacionalidades que predominan en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), reflejando patrones migratorios específicos y las dificultades particulares que enfrentan ciertos grupos.

“En el CIE había muchos marroquíes, ese intercambio cultural es bastante fuerte y heavy, muy duro y muy difícil. También había muchos latinos.” (E1).

Por otro lado, la persona traductora e intérprete en CIEs y aeropuertos aborda la llegada de los extranjeros al aeropuerto y a las costas de las Islas Canarias, así como el procedimiento que se lleva a cabo. Describe las dificultades que enfrentan las personas migrantes en términos de identificación y la incertidumbre sobre su destino final. Relata cómo muchas personas destruyen sus documentos para dificultar su identificación y evitar la expulsión inmediata.

“Todos los que llegaban al aeropuerto, o bien traían un pasaporte falso o bien se deshacían de su pasaporte al bajar del avión para decir que venían de algún país en guerra y así poder solicitar asilo político. Al no conocer la procedencia, no se le podía devolver a ningún sitio.” (E3).

“Por la costa, el problema de la identificación es mucho peor. No hablan tu idioma, obviamente no tienen ningún tipo de identificación, llegan cientos de personas en un solo viaje...” (E3).

Por último, cabe mencionar que una de las formas de expulsión del país es la producida por la existencia de antecedentes penales, motivo por el cual la persona entrevistada fue expulsada del país. La persona expulsada del territorio español describe los procedimientos y el contexto en el que se llevó a cabo su expulsión, desde la prisión donde estuvo dos años hasta su posterior internamiento en un CIE. Relata la falta de comunicación y apoyo durante el proceso, lo cual incrementa la incertidumbre y el estrés.

“Cuando salí de prisión me llevaron a un CIE, ahí supuestamente yo esperaba máximo 40 días por el hecho de que yo tenía un arraigo allí... pues la policía no sé en qué momento me montaron un acuerdo súper loco como: mira, tú sabes que tienes más problemas acá, que puedes volver a prisión, lo mejor es que te vayas, te vamos a quitar todos los antecedentes, te vamos a limpiar tu hoja de vida, lo mejor es que te vayas para tu país...” (E1).

“Nadie me dijo nada cuando salía de prisión, me dijeron simplemente: te vas de libertad, firma los papeles. Yo estaba súper contento, llamé a mis familiares para que me recogieran allí en prisión y lo primero que sí se me hizo raro fue que no me entregan mi pasaporte ni nada.” (E1).

La experiencia de esta persona ilustra la falta de claridad y la ambigüedad que puede acompañar los procedimientos de expulsión, dejando a los individuos en situaciones de gran incertidumbre y vulnerabilidad. Estos testimonios resaltan la complejidad y las consecuencias humanas de la expulsión en España.

B. Impacto en las personas afectadas

El impacto de los procesos de expulsión es profundo y multifacético, afectando tanto a las personas directamente implicadas como a sus entornos familiares y sociales. Tanto los profesionales involucrados en estos procesos como la personas que ha sido expulsada coinciden en que el impacto es significativo y, a menudo, devastador.

La persona expulsada de España relata cómo sus expectativas de rehacer su vida y ser una mejor persona se desmoronaron al enfrentarse a la expulsión tras cumplir una condena en prisión:

“Entré a prisión pensando que voy a arreglar todo esto cuando salga, que voy a ser una mejor persona y pum, pues todo se fue.” (E1).

Este testimonio destaca la desesperanza y el sentido de pérdida que experimentan quienes son expulsados, a menudo después de haber intentado construir una nueva vida en España. La nostalgia por la vida que una vez tuvo es palpable en sus palabras:

“Yo en España trabajaba con mi padre, era muy bueno para hacer amigos, me lo he pasado muy bien. Estaba súper tranquilo y estaba muy bien.” (E1).

La adaptación a una nueva realidad tras la expulsión es un proceso doloroso y difícil, como lo expresa claramente:

“Fue súper duro, la vida me cambió un montón” (E1).

La profesional que trabaja en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) y en los aeropuertos también es testigo del miedo y la ansiedad que sufren las personas retenidas bajo sospecha de haber ingresado al país ilegalmente:

“Las personas que llegan al interrogatorio significa que han sido retenidas porque se sospecha que han llegado de forma ilegal. Ellos lo saben y llegan muy asustados y nerviosos. Saben que han fracasado y temen lo que les espera.” (E3).

Además, las historias personales de estas personas son a menudo desgarradoras, generando una profunda empatía en quienes las escuchan:

“Las historias que cuentan algunos son espeluznantes. Es imposible no empatizar, no querer ayudar.” (E3).

Existe un impacto emocional para la persona que recibe la orden de expulsión, especialmente para aquellos que han planeado construir una vida en España. El abogado de extranjería enfatiza la importancia de este impacto:

“El impacto emocional por supuesto que es enorme. Si es una persona que ya ha decidido tener un proyecto vital en otro país y le dictan un decreto de expulsión, el impacto es demasiado importante.” (E4).

La afectación no se limita solo a la persona expulsada, sino que también afecta a sus familias y seres queridos. La persona expulsada entrevistada describe cómo su arraigo en España, con su familia viviendo allí, se vio brutalmente interrumpido:

“Tenía una vida construida en España porque realmente pues mi familia vive allá, mi padre vive allá, tengo hermanos allá, entonces pues yo sí, la verdad es que estaba pensando en quedar, pero me fue... pues imposible.” (E1).

Dentro de esta afectación familiar, enfatiza en su vínculo padre-hija debido a su separación con el motivo de su expulsión a Colombia.

“Yo quería salir de la cárcel y ver a mi hija, era mi más grande sueño. Pensaba: hoy salgo de la cárcel y voy a ver a mi hija... Cuando me llevaron al CIE fue un dolor muy grande, y cuando me deportaron pues aún peor, porque ella está allá en España.” (E1).

El abogado especializado, sobre los vínculos familiares y sociales, también aborda cómo la ley puede tener en cuenta el arraigo formado en España, proporcionando ciertas herramientas legales para luchar contra la expulsión:

“Lo que ocurre, es que muchas veces a pesar de no reunir los requisitos para poder acceder a España sí se genera lo que se llama un cierto arraigo, un vínculo con este país, como puede ser casarse, tener hijos... Lo que puede impedir la expulsión. La propia ley establece determinadas herramientas con las cuales se puede luchar contra esa expulsión.” (E4).

Sin embargo, estas herramientas no siempre son suficientes para evitar la expulsión, especialmente si la persona ha cometido un delito, incluso después de cumplir con los requisitos legales para la residencia:

“Mientras nadie expulse a la persona con riesgo de expulsión, puede ser que nazcan hijos españoles, que estén en el colegio... ¿Puede ser expulsado este señor? Según la ley, sí.” (E4).

La experiencia de ser expulsado después de cumplir una pena es otro aspecto que subraya la gravedad del impacto. Una persona relata la confusión y el shock de ser llevada al CIE inmediatamente después de salir de prisión:

“Lo que se me hizo raro fue que cuando me dejaron en libertad en la cárcel no me entregaron mis papeles. Salimos a la primera puerta y nada, pregunté otra vez por mi pasaporte y me dijeron: no, tranquilo, espérate... Ya llegando a la última puerta yo ya veo que hay dos policías y ya me imaginé que en libertad no me iba.” (E1).

El abogado explica que, en estos casos, incluso aquellos que están en situación regular pueden ser expulsados si cometen un delito:

“Incluso aun cuando estés en situación regular, si cometes un delito y has sido condenado a un delito de más de 1 año, te expulsan y te extinguen todos los permisos que tengas.” (E4).

Además, describe cómo el sistema judicial puede sustituir las penas de cárcel por la expulsión, afectando profundamente la vida de las personas migrantes:

“En el momento del juicio penal existen las sustituciones de pena. Cuando eres extranjero, te pueden sustituir la pena por la expulsión del país. Si no te lo dictan en sentencia también te lo pueden dictar en la ejecución de la pena. Pueden decirte que empieces a cumplir la pena en España y después cuando estés en el 3er grado te expulso, y si no, te pueden expulsar también una vez hayas cumplido la pena en su totalidad...” (E4).

En resumen, los testimonios y análisis reflejan el profundo y variado impacto que las expulsiones tienen sobre las personas afectadas, revelando una realidad compleja y a menudo dolorosa tanto para los individuos como para sus familias y comunidades ya formadas en territorio español.

C. Desafíos y vulnerabilidades

Los procesos de expulsión en España presentan numerosos desafíos y vulnerabilidades para las personas afectadas, tanto antes como durante y después de la expulsión. Estos desafíos reflejan una compleja red de obstáculos legales, sociales y emocionales que impactan profundamente a las personas involucradas y que se transforman en vulnerabilidades.

Uno de los temas al que es necesario dotar de importancia es el círculo vicioso de la irregularidad administrativa.

“Tenemos un problema serio en que las situaciones irregulares se solidifiquen como irregulares. Quiero decir, para tener un trabajo necesitas papeles, y para tener los papeles necesitas un trabajo. Es como un círculo vicioso.” (E2)

Esta realidad lleva a muchas personas a quedarse en un limbo legal y administrativo, incapaces de regularizar su situación debido a la falta de oportunidades y a la rigidez del sistema.

“Hay personas que se quedan en un limbo, porque no pueden ser expulsadas por el tipo de arraigo o circunstancias personales que han creado en España, pero tampoco nunca les van a dar ni permiso de residencia ni de trabajo.” (E4)

Las vulnerabilidades de las personas extranjeras varían significativamente según su origen y circunstancias personales. Las situaciones por las cuales las personas migrantes deciden viajar a España fluctúan entre: pobreza, reagrupación familiar, conflictos políticos... Los testimonios de los tres profesionales entrevistados mantienen una visión conjunta sobre los motivos del viaje de estas personas dependiendo de sus países de origen, y las vulnerabilidades que presentan los distintos perfiles de personas.

“Te puedes encontrar con hombres o mujeres procedentes de Iberoamérica, y te puedes encontrar con hombres o mujeres procedentes de África. Las mujeres procedentes de África, la situación en la que se encuentran es infinitamente más precaria porque, por razones culturales, religiosas y de todos los colores, para que una mujer haga ese recorrido hasta aquí tienen que darse unas condiciones muy forzadas, lo cual quiere decir que el grado de vulnerabilidad en que una persona se encuentra es infinitamente superior de promedio, digamos. Estamos hablando en números gordos, pero es infinitamente superior al que se puede encontrar un varón de la misma procedencia o una mujer que proceda de Iberoamérica.” (E2)

“El perfil se trata en su mayoría de personas que huyen de la pobreza, intentan llegar a países en donde tienen ya familiares que les pueden acoger y España es su primera parada en Europa. También he conocido muchos casos de personas

que huían de países en conflicto. También personas que eran perseguidas por diferentes motivos en sus países de origen, no por ser delincuentes, si no por no ser partidarios de sus gobiernos.” (E3)

“¿Situaciones de vulnerabilidad que presenten? Uno de los principales elementos es evidentemente la pobreza y la falta de oportunidades, eso clarísimo.” (E4)

El grado de vulnerabilidad que presenta cada persona migrante es distinto dependiendo de su forma de llegada al territorio. Dependiendo de esto, se trata la problemática de una forma u otra. Los aeropuertos permiten un acogimiento y tratamiento más ordenado y controlado, en cambio, un CIE puede presentar un gran hacinamiento en el centro, y ello complica y vulnera los derechos de las personas.

“El aeropuerto es quizás el destino más amable, ya que permite tratar cada caso con el tiempo necesario. Comparado con otros puntos que he tenido ocasión de visitar, como el CIE de Fuerteventura, donde las personas están hacinadas, o la dificultad que supone atender a más de 100 personas que pueden llegar a la vez y en malas condiciones, la diferencia está siempre en los medios de los que se dispone.” (E3)

“El problema es siempre la llegada masiva de migrantes para los que no hay medios ni humanos ni de infraestructura. Canarias es un claro ejemplo de esto.” (E3)

Es crucial considerar los distintos grados de vulnerabilidad de las personas afectadas, que dependen de una variedad de factores como la edad, el sexo, el país de origen y los vínculos familiares. Cada uno de estos factores determina el tipo de apoyo que necesitan, dadas las dificultades únicas que enfrentan.

El perfil individual de cada persona influye significativamente en su grado de vulnerabilidad:

“Es importante tener en cuenta el perfil de la persona, porque el grado de vulnerabilidad o la alerta, que es la situación en general en la que se pueda encontrar, es completamente distinta.” (E2).

La edad es un factor determinante. Las personas mayores de edad en España, es decir, aquellas que tienen 18 años o más, pueden tener diferentes grados de madurez y necesidades en comparación con jóvenes de la misma edad en sus países de origen:

“También hay que tener en cuenta la edad. Si estamos hablando de personas mayores de edad, claro, tenemos mayores de edad conforme a la legalidad nuestra, que son los 18. Luego hay que ver de dónde están viniendo y cuál es la mayoría de edad allí donde estén. No es solo el aspecto de darles la espiritualidad social y cultural. Puedes estar con esa persona en su país de origen, y en ese sentido su cabeza funciona de otra manera.” (E2).

El género y el país de origen también juegan un papel crucial. Por ejemplo, las mujeres africanas enfrentan un riesgo elevado de caer en redes de trata, lo que hace que su protección sea una prioridad inmediata, independientemente de su situación legal:

“Si yo resulta que lo que tengo es una mujer africana, lo que tengo que hacer es pensar en protegerla, porque seguramente si no ha caído ya está a media hora de caer en una red de trata. Sacarla de ahí es la prioridad, no si tiene papeles o no. En muchos casos, esa es la prioridad.” (E2).

Los vínculos familiares son otro aspecto esencial que considerar. La unidad familiar puede ser fundamental para la subsistencia de la persona, y su desintegración puede tener consecuencias devastadoras tanto para el individuo como para sus dependientes:

“¿Tiene vínculos familiares? ¿No los tiene? Esa unidad familiar es crucial, porque puedes estar cercenando la vía de subsistencia de esa persona o de las personas que dependen de ella. Pueden estar además aquí en España o no. La cosa tampoco se facilita si resulta que los tienes aquí, y vas y los coges y los mandas fuera. Has dejado el resto aquí colgando.” (E2).

La gestión de las expulsiones también varía dependiendo de si la persona es mayor de edad y si viaja sola o acompañada. Cada uno de estos factores influye en la complejidad de la situación y en las decisiones que se deben tomar:

“¿A dónde les devuelves? ¿Es mayor de edad? ¿Vienen solos o vienen acompañados? No es lo mismo gestionar una persona sola que gestionar a alguien que venga acompañado. No es lo mismo que venga un varón joven, de 25

años, sólo, del norte de África. Si ese varón con esa misma edad viene de América Latina, seguramente deja una familia detrás. Una mujer iberoamericana normalmente deja una familia detrás. Ellas son el sostén. El tema cultural es importante.” (E2).

Los menores no acompañados (MENAs) representan un grupo especialmente vulnerable. Su situación legal y social es precaria, y a menudo carecen de un proyecto vital claro, lo que los deja sin opciones viables:

“En el caso de los menores, los llamados MENAS, la posibilidad de que a esta gente se le den una serie de facilidades depende de que tengan un proyecto vital sólido. Pero ¿quién valora eso? Si yo tengo un chaval de 17 años y medio que se ha estado escondiendo debajo de las piedras, y cuando cumple 18 sale de debajo de una piedra y está más tirado que la puñeta, ¿cómo se le puede tratar como un delincuente? Se está dejando a esta gente sin salida. Si le estás cerrando de forma que no puede buscar un trabajo, no puede hacer absolutamente nada, su situación es precaria permanentemente. Entonces, ¿qué salida le estás dando?” (E2).

Dentro de estos perfiles, algunas personas enfrentan riesgos extremos al ser devueltas a sus países de origen. Estos riesgos pueden incluir violencia, persecución y otras amenazas graves a su bienestar:

“Hay un problema muy grande con las expulsiones con algunas personas. Yo gracias a dios tenía a mi mamá acá, pero por ejemplo había un chico hondureño que me decía: a mi país no puedo volver, yo estoy tatuado y allá hay una ley que a todas las personas tatuadas apenas las ve las encierran por las bandas. Entonces era que solo estaba pensando en el momento apenas le deporten se iba a comer una pila.” (E1).

La desesperación puede llevar a intentos de autoagresión, subrayando la necesidad de apoyo psicológico y asistencia adecuada:

“Todo el tiempo las personas están pensando en atentar contra su vida, que si yo me corto las venas, que si yo que yo soy alérgico a tal pastilla ayúdame a conseguirla... Pues eso sería bueno, que se estuviera pendiente de esas personas que saben que no pueden volver a su país por motivos muy graves.” (E1).

Anteriormente, en el marco teórico se ha abordado el “ethnic profiling”, donde a las personas, debido a sus rasgos fisionómicos, se les detiene o se les identifica sin razón aparente. Esto también ocurre en los aeropuertos a la hora de realizar las labores de control de pasaporte, donde además de recalcar el prejuicio de la procedencia de la persona debido a su fisionomía, el trato que se les proporciona también depende de su vestimenta o actitud. Esto se señala como vulnerabilidad extra que, aunque el testimonio la refleja en el ámbito de los aeropuertos, es extrapolable como vulnerabilidad general de aquellos que presenten rasgos característicos específicos.

“Aunque me gustaría pensar que no, todos estamos llenos de prejuicios. En el control de pasaportes, las personas con ciertos rasgos fisionómicos como piel negra, rasgos árabes..., pasaban más tiempo en el control de pasaportes. Sencillamente se sospecha más de ellos. Durante los interrogatorios, al tratarse de una interacción cara a cara, depende mucho de la persona que dirija el interrogatorio. Generalmente he presenciado siempre un trato amable, pero también que el trato puede ser algo menos respetuoso si la persona interrogada no va bien vestida o no muestra una actitud sumisa. Insisto, depende de la persona que dirige el interrogatorio.” (E3)

Por último, se expone que los Centros de Internamiento de Extranjeros añaden una capa adicional de vulnerabilidad para las personas en proceso de expulsión. Este testimonio revela situaciones de extrema dureza y falta de apoyo que enfrentan estas personas antes de ser expulsadas.

“Vi ese escenario tan hostil y pues a mí me daba muchas ganas de llorar, de explotar de rabia, tenía muchas ganas de hablar. Yo pedí por favor que llamaran a mi psicóloga de la cárcel porque lo he estado pasando terrible. (...) Yo pensaba, necesito consejo, necesito que alguien me diga: cálmese que todo va a estar bien.” (E1)

“No teníamos nada de ayuda externa de nadie, e internamente sólo teníamos a los policías, que ni siquiera se metían cuando había peleas o cuando te robaban.” (E1)

Las condiciones de vida en este centro se consideran insuficientes para una provisión adecuada de las necesidades básicas.

“Había noches que nos moríamos de frío, porque nos daban una sola manta, no nos dan una almohada, nos dan unas colchonetas terribles que de verdad dan depresión... Eran lugares que te apagaban la luz a las 22:00h...” (E1)

D. Mejoras y recomendaciones

En cuanto a las consideraciones necesarias a implementar para mejorar las condiciones de llegada y de expulsión de los extranjeros en España, debido a las vulnerabilidades anteriormente mencionadas con respecto al perfil de las personas se considera esencial prestar atención a este aspecto.

“Yo creo que aquí es importante, para empezar, si hablamos de migrantes en situación irregular o como quieras llamarlo, la primera cuestión que tienes que ver o que deberíamos tener en cuenta es el perfil de la persona. En España, lo que tenemos en situación irregular, la gran mayoría viene de África. También puede haber, y los hay, de países iberoamericanos, menos, pero hay. Y es completamente distinto porque culturalmente funcionan de una manera completamente distinta.” (E2)

“Segunda cuestión: dentro del mismo, pero no solamente en la procedencia y si es hombre o mujer en función de la procedencia que tenga, sino además la edad.” (E2)

Se refleja la necesidad de realizar un enfoque ético sobre cómo deberíamos considerar los diferentes perfiles individuales en el contexto de los procedimientos migratorios. Plantea la necesidad de priorizar ciertos aspectos más allá de las simples consideraciones legales, sugiriendo que este enfoque podría conducir a mejoras significativas en la forma en que tratamos a las personas en situaciones migratorias complejas.

“Es decir, yo creo que, desde un punto de vista estrictamente ético, no hablamos aquí de la legalidad, la legalidad luego marca su ritmo y habría que ver cómo encaja. Yo pienso que aquí habría que ser capaces, por lo menos, de avanzar en la línea de saber priorizar en función de estos perfiles.” (E2)

Por otro lado, se enfatiza la naturaleza, a menudo impersonal y desalentadora, de los procedimientos migratorios. Se subraya la importancia de tratar a cada individuo con dignidad y respeto a lo largo de todo el proceso, a pesar de las dificultades y las conclusiones a menudo adversas que estos procedimientos pueden implicar.

“Inevitablemente se trata de un procedimiento frío, sobre una situación injusta, que sólo a veces tiene un final feliz. Por eso es tan importante que durante los procedimientos se trate a estas personas con respeto y dignidad.” (E3)

Se considera importante también unir la ética a la legalidad, y abordar la problemática con una mentalidad y una visión más actual.

“Desde un punto de vista más amplio, estamos abordando el problema de la migración con la mentalidad de hace dos siglos. La situación no se parece en nada a la de antes, y, sobre todo, nosotros como país hemos emigrado en crisis. Cuando es a nosotros, es distinto. No hay país donde nosotros no hayamos pisado en el pasado. Quien diga lo contrario, miente.” (E2)

“No hay soluciones únicas y la ética debe guiar las decisiones, no solo la legalidad. La situación ha cambiado y nuestras políticas deben reflejar esa realidad. Estamos lejos de la época colonial y no podemos tratar los temas migratorios con la mentalidad de hace dos siglos.” (E2)

Se destaca también la importancia, por último, de la coordinación y colaboración entre distintos países para abordar la llegada y procedimientos de expulsión de los extranjeros.

La colaboración y coordinación entre países también es fundamental. Los migrantes anhelan una vida mejor en diferentes destinos y, aunque suene muy ingenuo, creo que Europa tiene la capacidad de acoger a muchas de estas personas.” (E3)

7. Conclusiones

Hipótesis 1: Las expulsiones tienen un impacto negativo tanto en las personas que lo sufren como en su entorno más próximo.

Los testimonios y análisis de los profesionales y la persona afectada confirman que las expulsiones administrativas tienen un impacto profundamente negativo en las personas expulsadas y en su entorno más cercano. Este impacto se manifiesta en varios niveles:

- **Emocional y Psicológico:** La persona expulsada expresa un sentimiento de desesperanza y pérdida al ver truncadas sus expectativas de rehacer su vida. La separación de seres queridos, especialmente de hijos, genera un dolor emocional significativo, como se evidencia en el testimonio de la persona expulsada que deseaba ver a su hija tras salir de prisión.
- **Social y Familiar:** La expulsión interrumpe la vida familiar y social de los afectados, desintegrando unidades familiares y afectando a los dependientes. Los testimonios destacan el arraigo y los vínculos familiares en España, y cómo la expulsión puede dejar a familiares en situaciones de vulnerabilidad.
- **Económico y Legal:** La imposibilidad de regularizar la situación y acceder a oportunidades laborales mantiene a las personas en un limbo administrativo, exacerbando su precariedad económica y limitando sus posibilidades de reintegración y estabilidad.

En resumen, la hipótesis se cumple, ya que los impactos negativos son evidentes y multifacéticos, afectando profundamente tanto a los individuos expulsados como a sus familias y comunidades.

Hipótesis 2: Las personas en situación de vulnerabilidad social tienen más probabilidades de sufrir una expulsión administrativa que quienes no presentan factores de riesgo.

Los testimonios analizados respaldan la hipótesis de que las personas en situaciones de vulnerabilidad social tienen una mayor probabilidad de sufrir expulsiones administrativas. Los factores de riesgo identificados incluyen:

- **Estatus Legal:** La falta de documentación legal o la pérdida de esta coloca a muchas personas en una situación de riesgo constante de expulsión, como se menciona repetidamente en los testimonios de los profesionales.
- **Antecedentes Penales:** Personas con antecedentes penales, incluso menores, son expulsadas, a pesar de haber cumplido sus condenas, reflejando una doble penalización y una vulnerabilidad añadida.

- **Recursos Económicos y Apoyo Social:** La escasez de recursos económicos y el limitado apoyo social agravan la situación de vulnerabilidad. Testimonios indican que personas sin recursos económicos no pueden regularizar su situación debido a la imposibilidad de conseguir empleo sin documentación legal.
- **Barreras Lingüísticas:** Las dificultades para comunicarse en español complican aún más el proceso de defensa legal y de integración, aumentando el riesgo de expulsión.

Los testimonios y análisis confirman que estos factores de vulnerabilidad están fuertemente correlacionados con una mayor probabilidad de expulsión, validando así la hipótesis planteada.

Hipótesis 3: Los principales factores de riesgo y situaciones de vulnerabilidad tienen que ver con el estatus legal, escasez de recursos económicos, de apoyo social y barreras lingüísticas que aumentan su vulnerabilidad.

Los testimonios y el análisis de los casos estudiados confirman que los principales factores de riesgo y situaciones de vulnerabilidad que incrementan la probabilidad de expulsión son efectivamente el estatus legal, la escasez de recursos económicos, la falta de apoyo social y las barreras lingüísticas. Estos factores crean un entorno en el cual las personas:

- **No pueden regularizar su situación legal:** La falta de documentos y la imposibilidad de obtenerlos sin empleo, y viceversa, crean un círculo vicioso que perpetúa la irregularidad administrativa.
- **Carecen de recursos económicos:** La pobreza y la falta de oportunidades económicas impiden a las personas cumplir con los requisitos legales necesarios para evitar la expulsión.
- **Enfrentan barreras sociales:** La ausencia de una red de apoyo social que les asista en el proceso de integración y defensa legal aumenta su vulnerabilidad.
- **Tienen dificultades de comunicación:** Las barreras lingüísticas dificultan el acceso a la información y a la asistencia necesaria para navegar el complejo sistema legal y administrativo.

En conclusión, los testimonios confirman que estos factores de vulnerabilidad son determinantes en la probabilidad de sufrir una expulsión administrativa, validando así la tercera hipótesis.

8. Líneas de investigación futura

El presente trabajo ha permitido una comprensión integral del impacto de las expulsiones administrativas en las personas migrantes y su entorno más próximo. Sin embargo, existen varias áreas que requieren una exploración más profunda y detallada. A continuación, se proponen algunas líneas de investigación futura que podrían ampliar el conocimiento sobre este tema y contribuir a la mejora de las políticas o procedimientos ya existentes.

Estudios sobre el impacto que presentan a largo plazo las expulsiones administrativas: Es crucial llevar a cabo investigaciones que sigan a las personas expulsadas durante un período prolongado para comprender mejor las consecuencias a largo plazo en su vida personal, económica y social. Esto incluiría su reintegración en el país de origen, el impacto en su salud mental y física, su capacidad para reconstruir sus vidas, la afectación en todos los parámetros de su expulsión...

Impacto que se presenta en las comunidades de acogida y en el país de origen: Cómo las expulsiones afectan a las comunidades que reciben a las personas expulsadas y a las comunidades de origen puede ofrecer una visión más centrada del fenómeno migratorio. Este análisis debería considerar los aspectos económicos, sociales y culturales, tanto en los países de destino como de origen. El hecho de analizar el “antes” y el “después” del proceso de expulsión de estas personas puede ayudar a mitigar los efectos negativos y a reformular las legislaciones vigentes para evitar consecuencias no deseadas.

El papel de las ONGs y el tercer sector en cuanto a su intervención con los migrantes expulsados: Investigar cómo las ONGs y otras organizaciones de la sociedad están interviniendo para apoyar a las personas afectadas por las expulsiones administrativas puede destacar buenas prácticas y áreas de mejora.

Eficacia de las políticas de integración y regularización de migrantes: Analizar la eficacia de diferentes políticas de integración y regularización de migrantes en evitar las expulsiones administrativas puede ofrecer recomendaciones para mejorar estas políticas. El abordar estas políticas con una visión más social, y no únicamente con un pensamiento jurídico puede mejorar estas políticas en términos sociales y humanitarios. Es interesante

que todas las profesiones, independientemente de su tarea dentro del papel de las expulsiones administrativas, posean un enfoque prosocial.

Desarrollo de herramientas predictivas y preventivas: Desarrollar y validar herramientas que permitan predecir y prevenir situaciones de riesgo que puedan llevar a las personas a procesos de expulsiones administrativas. Esto podría incluir el uso de datos socioeconómicos y de integración para identificar a las personas más vulnerables y diseñar intervenciones tempranas que eviten la expulsión directa, o al menos mitigar lo máximo posible las diversas consecuencias que la expulsión puede ocasionar.

9. Anexos

(1) GUIÓN ENTREVISTAS A PROFESIONALES

Datos generales

Nombre, profesión/ocupación

Experiencia o conocimiento relevante en el ámbito de las expulsiones administrativas

Experiencia/Perspectivas

Abogado/Jurista:

- ¿Cuál es su experiencia en casos relacionados con expulsiones administrativas? ¿Cómo observa que estas expulsiones afectan a las personas migrantes y su entorno?
- ¿Qué procedimientos legales suelen seguirse en estos casos? ¿Cómo afecta el status legal de las personas migrantes a su vulnerabilidad frente a la expulsión?
- Según su experiencia, ¿existe alguna tendencia específica en cuanto a la nacionalidad de las personas que reciben las órdenes de expulsión?
- ¿Cuáles son los principales desafíos legales que enfrentan las personas migrantes durante estos procesos?

Traductora en CIE y aeropuerto:

- ¿Qué observó en relación con el trato hacia las personas migrantes? ¿Qué perfiles de personas migrantes se encontró?
- ¿Cómo describiría el impacto psicológico y emocional de las expulsiones administrativas en las personas migrantes y sus familias?
- ¿Cómo influyen los factores económicos, sociales y lingüísticos en la vulnerabilidad de las personas migrantes durante estos procesos?

- ¿Qué medidas cree que podrían mejorar las condiciones en las que se encuentran las personas extranjeras que se encuentran en procesos de expulsión.

Ética Profesional:

- ¿Cuáles son los aspectos éticos más relevantes en el contexto de las expulsiones administrativas? ¿Qué consideraciones éticas deben tenerse en cuenta al trabajar con personas migrantes en riesgo de expulsión administrativa?
- ¿Cómo evaluaría el impacto de las expulsiones administrativas en las personas migrantes y su entorno?
- ¿Cómo pueden los profesionales del derecho y del trabajo social abordar estos casos desde una perspectiva ética, teniendo en cuenta los diversos factores de riesgo y situaciones de vulnerabilidad que presentan?

Reflexiones/Conclusiones

- Basándose en los datos y evidencias presentados durante la entrevista, ¿qué conclusiones pueden extraerse sobre el impacto de las expulsiones administrativas en las personas migrantes y sus entornos?
- ¿Qué aspectos consideran que requieren mayor atención o enfoque en futuras investigaciones o intervenciones relacionadas con las expulsiones administrativas?
- ¿Hay alguna otra consideración que usted crea importante para comprender el impacto de las expulsiones administrativas?

Agradecimiento y Despedida

(2) GUIÓN ENTREVISTA A EXPULSADO

Datos generales

Edad

Nacionalidad

¿Cuántos años estuvo en España?

Experiencia de Expulsión

Introducción.

¿Podría compartir brevemente cómo fue su experiencia de ser expulsado a Colombia desde España?

¿Cuáles fueron las circunstancias que llevaron a su expulsión administrativa?

¿Cómo afectó esta experiencia a usted y a su entorno más cercano?

¿Qué dificultades enfrentó durante el proceso de expulsión dentro del CIE y en su regreso a Colombia?

Factores de Riesgo y Vulnerabilidad

¿Qué perfiles de migrantes se encuentran en el CIE en el que se encontraba usted?

¿Qué otros factores cree que contribuyeron a su vulnerabilidad frente a la expulsión administrativa (recursos económicos, apoyo social...)?

Impacto personal y social

¿Cómo ha afectado esta experiencia a su bienestar emocional y psicológico?

¿Ha experimentado algún cambio significativo en su vida personal, social o laboral como resultado de la expulsión?

¿Cómo ha sido su proceso de reintegración en Colombia después de haber sido expulsado de España?

Reflexiones finales

¿Qué recomendaciones ofrecería para mejorar el proceso de expulsión administrativa y el apoyo brindado a las personas afectadas?

¿Hay algo más que le gustaría compartir sobre su experiencia o sobre el tema en general?

Agradecimiento

10. Bibliografía

ACNUR (2016) *Refugiados en el mundo, un repaso en cifras a las últimas décadas*.

ACNUR. <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/refugiados-en-el-mundo-un-repaso-en-cifras-las-ultimas-decadas>

ACNUR (2023) *Datos y estadísticas. Tendencias Globales*. ACNUR. <https://www.acnur.org/es-es/tendencias-globales>

ACNUR (2023) *Qué hacemos*. ACNUR. <https://www.acnur.org/es-es/que-hacemos>

Acosta Sánchez, M. (2022). El nuevo pacto sobre migración y asilo en la Unión Europea y su repercusión sobre la política común de seguridad y defensa. *Revista De Estudios Internacionales Mediterráneos*, (32), 94–117.

Alcalde, S. (2023) *¿Es España racista? Así es la huella invisible de la discriminación racial*. National Geographic España. https://www.nationalgeographic.com.es/mundo-ng/es-espana-racista-asi-es-huella-invisible-discriminacion-racial_16947

Amnistía Internacional (2016). *Ceuta y Melilla: un territorio sin derechos para personas migrantes y refugiadas*. Amnesty.org. https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/ceuta-y-melilla-un-territorio-sin-derechos-para-personas-migrantes-y-refugiadas/?gad_source=1&cHash=722612606229c6c0def0f7091befb308

Báez Boza, A. (2024) *Los CIE, cárceles encubiertas para intimidar a la población migrante según un informe de la APDHA*. El Salto. <https://www.elsaltodiario.com/migracion/cies-carceles-encubiertas-intimidacion-poblacion-migrante-segun-un-informe-apdha>

BALCELLS. (2023). "El arraigo en España". Obtenido de Balcellsgroup: <https://balcellsgroup.com/es/arraigo-en-espana/>

Barchilón, M. (2020). *La ruta migratoria del Mediterráneo, la más letal del mundo*. La Vanguardia. <https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20201209/6105489/ruta-migratoria-mediterraneo-mas-letal-mundo.html>

Basabe, N., & Bobowik, M. (2013). Estatus grupal, discriminación y adaptación en inmigrantes latinoamericanos y africanos en España. *Psicoperspectivas*, 12(1), 5-29.

BBC News Mundo. (2022) *Crisis migratoria: ¿cuáles son las rutas más peligrosas del mundo?* <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-61988137>

Boza, D. (2017). El internamiento de personas extranjeras: más allá de los límites de la privación de libertad. Estados de contención, estados de detención: el control de la inmigración irregular en España. *Anthropos*. 97-118.

Brandariz García, J. Á., & Fernández Bessa, C. (2017). La crimigración en el contexto español: el creciente protagonismo de lo punitivo en el control migratorio. In *Estados de contención, estados de detención: el control de la inmigración irregular en España*. Anthropos. (119-143).

Carvajal García, P. (2012). El arraigo como circunstancia excepcional para poder residir y trabajar legalmente en España. *Revista de derecho migratorio y extranjería*, (29), 55-85.

CEAR (2013) *Conócenos*. CEAR. <https://www.cear.es/conocenos/>

Comisión Europea (2020). *Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo*. https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/promoting-our-european-way-life/migration-and-asylum/new-pact-migration-and-asylum_es

Coraza de los Santos, E. (2020). ¿De qué hablamos cuando nos referimos a las movilidades forzadas? Una reflexión desde la realidad latinoamericana. *Estudios Políticos*, (57), 128-148.

Cúneo, M. (2024) *Amnistía Internacional acusa al Estado de no investigar casos graves de violación de los derechos humanos*. El Salto. <https://www.elsaltodiario.com/derechos-humanos/informe-anual-ammnistia-internacional-acusa-al-gobierno-no-investigar-casos-graves-violaciones-ddhh>

De la Serna, C., & Villán, C. (2011). Los Centros de Internamiento de Extranjeros. *Ginebra: Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*.

De Schutter, O., Ringelheim, J. (2008) Ethnic Profiling: a Rising Challenge for European Human Rights Law. *The Modern Law Review*. Vol. 71. 358-384

Desarrollo Humano Integral. (2022) *Explotación de los trabajadores migrantes y herramientas para su protección*. <https://migrants-refugees.va/es/blog/2022/07/12/explotacion-trabajadores-migrantes/>

Díaz Hernández, R., Domínguez Mujica, J., Parreño Castellano, J. (2015) Una aproximación a la emigración española durante la crisis económica: herramientas de estudio. *Ar@cne. Revista electrónica de recursos en Internet sobre Geografía y Ciencias Sociales*. Barcelona: Universidad de Barcelona, nº 198. <https://www.ub.es/geocrit/Aracne/Aracne-198.pdf>

Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el

retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular. Diario Oficial de la Unión Europea.

Domínguez De Olazábal, I., Ferrero Turrión, R., Mesa García, B., Pérez Ramírez, M., Pinyol-Jiménez, G. & Terrón Cusi, A. (2020). Flujos Migratorios en el Mediterráneo: causas, políticas y reforma. *Fundación alternativas. Observatorio de política exterior española*. (17-30)

Domínguez-Mujica, J., López de Lera, D., Ortega-Rivera, E., & Pérez-Caramés, A. (2020). El sistema migratorio de Latinoamérica-España: ¿ Ha sido la crisis económica un paréntesis?. *Cuadernos Geográficos*, 59(3), 37-57.

El Espectador (2021). *¿Qué hay detrás de la llegada de cerca de 8.000 migrantes a Ceuta y Melilla, en España?* El Espectador. <https://www.elespectador.com/mundo/europa/que-hay-detras-de-la-llegada-de-cerca-de-8000-migrantes-a-ceuta-y-melilla-en-espana-article/>

Eurostat. (2023). *Asylum applicants by type, citizenship, age and sex - annual aggregated data*. Europa.Eu. https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/migr_asyappctza/default/table

Fernández, R. (2023). *El fenómeno migratorio en España. Reflexiones desde el ámbito de la Seguridad Nacional*. Gob.es. <https://www.dsn.gob.es/es/documento/fen%3%b3meno-migratorio-espaa%3%b1a-reflexiones-desde-%3%a1mbito-seguridad-nacional-1>

Fullaondo Elordui-Zapaterietxe, A. (2007) La inmigración en España: una aproximación metropolitana comparada. *ACE: Arquitectura, Ciudad y Entorno*, Any II núm. 4.

García Ballesteros, A., Jiménez Basco, B., & Redondo González, Á. (2009). La inmigración latinoamericana en España en el siglo XXI. *Investigaciones geográficas*, (70), 55-70.

González Enríquez, C. (Ed.). (2012). *La emigración desde España, una migración de retorno*. <https://media.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2012/01/ari4-2012-gonzalez-enriquez-emigracion-espana-migracion-retorno.pdf>

Gurrutxaga, M. O. (2022). *Expulsión penal y expulsión administrativa de personas extranjeras. Análisis del art. 89 CP y del art. 57.2 LOEX*. ARANZADI/CIVITAS.

Hernández Bologna, C. A., (2020) Expulsiones colectivas de personas migrantes en España. *Red Tiempo de los Derechos*. N.º 17 (3-17)

Human Rights Watch. (2020) The Pact on Migration and Asylum. <https://www.hrw.org/news/2020/10/08/pact-migration-and-asylum>

Iglesias Martínez, J. Á., Rúa Vieites, A., & Ares Mateos, A. (2020). *Un arraigo sobre el alambre. La integración social de la población de origen inmigrante en España*. FOESSA-Cáritas Española (Madrid, España).

INE. (2022). *Movimientos migratorios exteriores*. INE. https://ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177000&menu=ultiDatos&idp=1254735573002

Lacomba, J. (2009) *Historia de las migraciones internacionales. Historia, geografía análisis e interpretación*. Madrid. Catarata. 19, 215-136.

Lafuente Sánchez, R. (2021). Decisiones de retorno contra nacionales de terceros estados que se encuentren en situación irregular en España: consecuencias de la (supuesta) incompatibilidad de la Ley de Extranjería con la Directiva 2008/115 y de su ausencia de efecto directo vertical. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 13(1), 388-407.

Larrauri, E. (2016). Antecedentes penales y expulsión de personas inmigrantes. *InDret*, 2, 1-29.

Leiva, A. (2023) La sanción administrativa por la estancia irregular de extranjeros en territorio español. Multa *ad versus* expulsión. *Revista Digital de Derecho Administrativo*. N.º 29, 275-295.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (2000). BOE. Núm. 10, de 12 de enero de 2000, pág. 1139-1150.

Lizarralde, C. (2023). *La “ruta atlántica”: así es el mortífero camino de los inmigrantes a Canarias con cayucos que recorren hasta 1.600km de distancia*. 20minutos. <https://www.20minutos.es/noticia/5185339/0/la-ruta-atlantica-de-la-inmigracion-la-que-llega-a-canarias-la-mas-mortifera-del-mundo/>

López Trujillo, N. (2021) *El 81,8% de personas que sufren racismo en España no denuncian la discriminación*. Newtral. <https://www.newtral.es/racismo-xenofobia-discriminacion-espana-informe-2020/20210129/>

Manchón, F. (2020) El Pacto sobre Migración y Asilo, ¿una nueva oportunidad para Europa? *Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE), Documento de Opinión, 152/2020*

Manzanedo, C., & Izuzquiza, D. (2011). Expulsiones forzosas de España: los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE). *Miedo, inseguridad y control social, 161, 153.*

Martín, M. (2023, agosto 8). *España se mantiene como el único país europeo del Mediterráneo que frena la inmigración irregular*. Ediciones EL PAÍS S.L. <https://elpais.com/espana/2023-08-08/espana-se-mantiene-como-el-unico-pais-mediterraneo-que-frena-la-inmigracion-irregular.html>

Martínez Escamilla, M. & Sánchez Tomás, J. M. (2019) La vulneración de derechos en la frontera sur: de las devoluciones en caliente al rechazo en frontera. *Revista Crítica Penal y Poder. N.º 18 (28-39)*

Martínez Escamilla, M. (2008) ¿Puede utilizarse el Derecho penal en la lucha contra la inmigración irregular? Un análisis del tipo básico del art. 318 bis CP en clave de legitimidad. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm. 10-06, p. 06:1-06:20.*

Martínez Escamilla, M. (2009) Inmigración, Derechos Humanos y Política Criminal: ¿Hasta dónde estamos dispuestos a llegar? *InDret. (5-41)*

Martínez Escamilla, M. (2016). Centros de internamiento para extranjeros: Estado de la cuestión y perspectivas de futuro. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, (18-23), 1-38.*

Martínez Escamilla, M. (2017). Fronteras sin derechos. Las <<devoluciones en caliente>>. Estados de contención, estados de detención: el control de la inmigración irregular en España. *Anthropos. (54-75).*

Martínez Escamilla, M., Sánchez Tomás, J. M., Relaño Pastor, E., Navarro Manich, J. A., Trillo Figueroa, J. M., Tomé García, J. A., ... & Ríos Martín, J. (2016). Detención, internamiento y expulsión administrativa de personas extranjeras.

Mena Roa, M. (2021) *¿De dónde proceden los migrantes a España?* Statista. <https://es.statista.com/grafico/14901/de-donde-proceden-los-migrantes-a-espana/>

Mercader Urquina, Jesús R. y Muñoz Ruiz, Ana B. (2001), “El tratamiento de la política migratoria de la Unión Europea”, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*,

Miguel Juan, C. (Ed.). (2004). *Vista de Inmigrantes irregulares: colectivo silenciado. La ley de extranjería en España como construcción jurídica de la exclusión* (Vol. 15) p. 43-64. Asparkía. <https://www.e-revistas.uji.es/index.php/asparkia/article/view/814/726>

Ministerio del Interior (2022) Oficina de Asilo y Refugio. *Ministerio del Interior*. <https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestiones/oficina-de-asilo-y-refugio/>

Ministerio del Interior. (2024). *Inmigración Irregular 2024. Informe quincenal. Datos acumulados del 1 enero al 31 marzo*. Gobierno de España. https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/.galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2024/06_informe_quincenal_acumulado_01-01_al_31-03-2024.pdf

Naciones Unidas (2018). El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (A/RES/73/195) *Conferencia intergubernamental sobre migración. Marruecos*. <https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-gcm>

Nieto García, L. C. (2008). Derechos humanos e inmigración. Europa y la directiva de retorno. *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, 104, 2008-2009.

No. 32, 36-37.

OIM (s/f) *Nuestro trabajo*. <https://www.iom.int/es/nuestro-trabajo>

OIM. (2023). Informe sobre las migraciones en el mundo 2022. Iom.int. Recuperado el 8 de abril de 2024, de <https://worldmigrationreport.iom.int/wmr-2022-interactive/?lang=ES>

Olmo, G. D. (2017). ¿Por qué España vuelve a ser ruta principal para los inmigrantes que buscan entrar en Europa por el Mediterráneo? *BBC*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-40899919>

Olmo, M. (2024) Orden de Expulsión: Salida Obligatoria de España. *Derecho Virtual*. <https://derechovirtual.org/orden-de-expulsion-ejemplos/>

ONU (2020) *Muerte y abuso, dos realidades que sufren miles de migrantes africanos en su ruta hacia el Mediterráneo*. ONU. <https://news.un.org/es/story/2020/07/1478111>

ONU (2021) *Informe pone de relieve expulsiones inseguras e indignas de migrantes de Libia*. ONU. <https://www.ohchr.org/es/stories/2021/11/report-highlights-unsafe-and-undignified-expulsion-migrants-libya>

ONU (2021) *Las muertes se disparan en las peligrosas rutas migratorias marítimas hacia Europa*. ONU. <https://unric.org/es/las-muertes-se-disparan-en-las-peligrosas-rutas-migratorias-maritimas-hacia-europa/>

ONU (2021) *Los peligros abundan en la Ruta del Cuerno de África, pero los migrantes igual se arriesgan para tener una mejor vida*. ONU. <https://storyteller.iom.int/es/stories/los-peligros-abundan-en-la-ruta-del-cuerno-de-africa-pero-los-migrantes-igual-se-arriesgan>

ONU (2022) *Las violaciones de los derechos de los migrantes y refugiados se multiplican en las fronteras de Europa*. Naciones Unidas. <https://news.un.org/es/story/2022/02/1504372>

ONU (s/f) *La Carta Internacional de Derechos Humanos*. ONU. <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights/international-bill-human-rights>

ONU (s/f) *Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano*. ONU. <https://www.un.org/es/>

ONU. (2023). *Foro Mundial de los Refugiados: Los hechos y la realidad de la migración hacia Europa*. Naciones Unidas para Europa Occidental - España. <https://unric.org/es/los-hechos-y-la-realidad-de-la-migracion-hacia-europa/>

Organización Internacional para las Migraciones (2018) *Cooperación con las ONG*. <https://iom.int>

Pérez González, C. (2012) *MIGRACIONES IRREGULARES Y DERECHO INTERNACIONAL. Gestión de los flujos migratorios, devolución de extranjeros en situación administrativa irregular y Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Corte Interamericana de Derechos Humanos*

Pérez, A. F. (2021). La ilegalidad del rechazo en frontera y de las devoluciones “en caliente” frente al Tribunal de Derechos Humanos y al Tribunal Constitucional. *Cuadernos de derecho transnacional*, 13(2), 190-208.

Porthé, V., Benavides, F. G., Vázquez, M. L., Ruiz-Frutos, C., García, A. M., Ahonen, E., ... & Benach, J. (2009). La precariedad laboral en inmigrantes en situación irregular en España y su relación con la salud. *Gaceta Sanitaria*, 23, 107-114.

Prieto-Andrés, A., & Fernández Romero, C. (2020). Medios de comunicación y esfera pública: el caso del tratamiento por la prensa española de las políticas públicas en torno a la ley de extranjería. *Política Y Sociedad*, 57(1), 121-141.

Regi J. (2020). Las políticas de migración y asilo en la Unión Europea y sus problemas de aplicación en los Estados miembros. *Revista de estudios en seguridad internacional*, 6, 55-77.

Rodríguez Mourullo, G., (2003). Delito, pena y constitución. *Revista jurídica UAM*. 312-329.

Rodríguez, A. (2004) Emigración y desarrollo: implicaciones económicas. *La Insignia* (4-6).

Rodríguez, R. (2021). Migración, seguridad y falta de solidaridad en la Unión Europea. *Revista Internacional de Estudios Migratorios*, 11, 81-109.

Ruta Estrecho. (s/f). Caminando Fronteras. Recuperado el 2 de abril de 2024, de <https://caminandofronteras.org/rutas/ruta-estrecho/>

Sahko, S. (2024) *Gambia: víctimas de la dictadura de Jammeh ponen en Suiza su esperanza de justicia*. Boleto de vuelta. <https://www.france24.com/es/programas/boleto-de-vuelta/20240220-gambia-v%C3%ADctimas-de-la-dictadura-de-jammeh-ponen-en-suiza-su-esperanza-de-justicia>

Salinas Escoto, M. F. (2020). Organización Internacional Para Las Migraciones (OIM). *Universidad Tecnológica Centroamericana UNITEC*. <https://repositorio.unitec.edu/handle/123456789/9330>

Sánchez Legido, Á. (2020). Las Devoluciones en Caliente Españolas ante el Tribunal de Estrasburgo. *Revista española de derecho internacional*, 72(2), 235-259.

Sandell, R. (2005). La inmigración en España: ¿problema u oportunidad? *Boletín Elcano*, (60), 8.

Seixas Vicente, I. (2021) Un viaje por los centros de internamiento para extranjeros. Políticas públicas en defensa de la inclusión, la diversidad y el género III. Migraciones y derechos humanos. 415-422.

Sengupta, S. (2016) *Los graves peligros que enfrentan los migrantes que huyen de la guerra y la pobreza*. The New York Times. <https://www.nytimes.com/es/2016/06/16/espanol/mares-y-desiertos-fronteras-mortales-para-los-migrantes.html>

Servicio Jesuita a Migrantes. (2023) *Informe CIE 2022*. SJM. <https://sjme.org/2023/06/12/informe-cie-2022/>

Sole, C., & Parella, S. (2003). The labour market and racial discrimination in Spain. *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 29(1), 121–140. <https://doi.org/10.1080/1369183032000076759>

Solé, C., Parella, S., Alarcón, A., Bergalli, V., & Gibert, F. (2000). El impacto de la inmigración en la sociedad receptora. *Reis*, 131-157.

Soroeta Liceras, J. (2020). *El conflicto del Sahara Occidental, reflejo de las contradicciones y carencias del derecho internacional*. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatearen Argitalpen Zerbitzua. (25-40)

Tidey, A. (2023). *¿Cómo ha sido la migración en Europa en 2022?* Euronews. <https://es.euronews.com/my-europe/2023/03/14/como-ha-sido-la-migracion-en-europa-en-2022>

Valero-Matas, J. A., Coca, J. R., & Miranda-Castañeda, S. (2010). The migratory flows in Spain: an analysis of the migration and immigration input from European Union. *Papeles de Poblacion*, 16(65), 233-256.

Valero-Matas, J. A., Coca, J. R., & Valero-Oteo, I. (2014). Análisis de la inmigración en España y la crisis económica. *Papeles de Población*, 20(80), 9-45.

Webparainmigrantes. (2023). *Centro de Internamiento para Extranjeros en España 2023 (CIEs internamiento)*. Webparainmigrantes.com.
<https://webparainmigrantes.com/centro-internamiento-extranjeros-cies/>

Zanón Bayón-Torres, L. (2021). Los centros de internamiento de extranjeros (CIE) en España: función, perfiles de la población internada y posibilidades de asistencia social en su interior. *Campos En Ciencias Sociales*, 9(1).